11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

SRI

2022

(INCLUYE)

- CONFIRMACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ARCHIVO ATS DE ENERO A DICIEMBRE.
- DECLARACIÓN DE IVA DE ENERO A DICIEMBRE.
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ENERO A DICIEMBRE.
- SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PUBLICAS DESDE MAYO 2019 A JUNIO 2021 (RECUPERACIÓN DE IVA).

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador
E-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com
Teléfono: (03) 2380640

0000000001

Fechas de Declaraciones SRI según noveno dígito

Concretamente, las fechas para **el pago del IVA corresponden al noveno dígito de la cédula o RUC**.

En la siguiente tabla encontrarás en detalle para tu noveno dígito qué día deberás hacer la presentación y el pago.

Noveno Dígito	Fecha máxima de Declaración (si es mensual)	Fecha máxima de Declaración Primer Semestre	Fecha máxima de Declaración Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Calendario Tributario SRI

Como mencionábamos previamente, existen obligaciones tributarias que se deben cumplir en meses específicos. Por tal motivo, a continuación te contamos mes a mes qué concepto te toca pagar.

Declaración según el noveno dígito del RUC (2021) TODOS los Impuestos (rucecuador.net)

0000000002

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

CONFIRMACIÓN DE PRESENTACIÓN DE ARCHIVO ATS DE ENERO A DICIEMBRE

Dirección: *AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador*
E-mail: *GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com*
Teléfono: *(03) 2380640*

0000000003

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal ENERO 2022 fue presentado con fecha y hora 17/02/2022 12:11:13.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000004

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal FEBRERO 2022 fue presentado con fecha y hora 17/03/2022 12:44:33.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000005

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal MARZO 2022 fue presentado con fecha y hora 14/04/2022 10:25:28.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal ABRIL 2022 fue presentado con fecha y hora 06/05/2022 09:05:43.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas

0000000007

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal MAYO 2022 fue presentado con fecha y hora 17/06/2022 15:30:42.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000008

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal JUNIO 2022 fue presentado con fecha y hora 22/07/2022 09:46:43.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000009

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal JULIO 2022 fue presentado con fecha y hora 11/08/2022 15:52:36.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000010

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal AGOSTO 2022 fue presentado con fecha y hora 09/09/2022 11:26:00.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0560018400011

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal SEPTIEMBRE 2022 fue presentado con fecha y hora 18/10/2022 12:40:47.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000012

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal OCTUBRE 2022 fue presentado con fecha y hora 18/11/2022 15:23:31.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000013

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal NOVIEMBRE 2022 fue presentado con fecha y hora 20/12/2022 12:41:10.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000314

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal DICIEMBRE 2022 fue presentado con fecha y hora 06/01/2023 12:40:02.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0030000015

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

DECLARACIÓN DE IVA DE ENERO A DICIEMBRE.

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador
E-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com
Teléfono: (03) 2380640

CC0000016

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872327218425**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	17/02/2022 a las 12:12:01

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	ENERO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000017

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872342776217**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	17/03/2022 a las 12:45:03

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	FEBRERO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0560000018

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872357102634**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	14/04/2022 a las 10:10:45

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	MARZO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

CC.C000019

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872365428041**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	06/05/2022 a las 09:00:47

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	ABRIL 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000020

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872381294268**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	17/06/2022 a las 15:31:38

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	MAYO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0560018021

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872396656528**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	22/07/2022 a las 09:47:40

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	JUNIO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000022

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872404219425**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	11/08/2022 a las 15:53:35

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	JULIO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000023

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872413679657**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	09/09/2022 a las 11:26:56

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	AGOSTO 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000024

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872427865917**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	18/10/2022 a las 12:51:41

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	SEPTIEMBRE 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000025

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872437985002**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	18/11/2022 a las 15:24:01

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	OCTUBRE 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0560018026

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872448481847**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	20/12/2022 a las 12:41:46

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	NOVIEMBRE 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000027

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872453404954**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	06/01/2023 a las 12:41:18

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	DICIEMBRE 2022
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000028

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ENERO A DICIEMBRE.

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador
E-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com
Teléfono: (03) 2380540

000000029

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872327219559**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	17/02/2022 a las 12:14:22

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	ENERO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000030

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872342776912**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	17/03/2022 a las 12:46:54

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	FEBRERO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000031

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872357103632**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	14/04/2022 a las 10:22:58

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	MARZO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	14/04/2022

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 70.31

Total valores a pagar
USD 70.31

Recuerde que el débito de USD 70.31 se realizará a partir del 14/04/2022, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

C0000000032

SRi

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560018400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Período Fiscal: MARZO 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
	307	0.00	651	0.00
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada					
Servicios	303	670.00	693	67.00
Honorarios profesionales	304	0.00	694	0.00
Predomina el intelecto	307	0.00	697	0.00
Predomina la mano de obra	309	0.00	699	0.00
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	303	0.00	693	0.00
Publicidad y comunicación	310	0.00	360	0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	311	0.00	361	0.00
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o nuticidad)	312	0.00	362	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	3120	0.00	3620	0.00
Cuando de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	314	0.00	364	0.00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares					
Arrendamiento	319	0.00	383	0.00
Mercantil	320	0.00	370	0.00
Bienes inmuebles	322	17.44	372	8.27
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	323	0.00	373	0.00
Rendimientos financieros	324	0.00	374	0.00
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	332	0.00		
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	333	0.00	383	0.00
Garantías en la negociación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador					

	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	0REDEC2022074E0437	671357153633	14-04-2022	1

Contraprestación en la negociación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador	334	0.00	384	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	0.00	385	0.00
Venta de combustibles				
A comercializadoras	336	0.00	386	0.00
A distribuidores	337	0.00	387	0.00
Otras retenciones				
Aplicables el 1%	343	250.00	393	2.50
Aplicables el 2%	344	0.00	394	0.00
Aplicables el 2,75%	3440	0.00	3540	0.00
Aplicables el 8%	345	0.00	395	0.00
Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	348	0.00	398	0.00
Otras autoretenciones	350	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	399	937.44	499	70.31
POR PAGOS A NO RESIDENTES				
Con convenio de doble tributación				
Sin convenio de doble tributación				
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes				
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	399 + 499		499	70.31

[illegible]	499 - 898	902	70.31
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		903	0.00
Interés por mora		904	0.00
Multa		999	70.31
TOTAL PAGADO			

0560018400001033

	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	0REDEC2022074E0437	671357153633	14-04-2022	2

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872365425885**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	06/05/2022 a las 08:58:31

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	ABRIL 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

CO.0000034

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872381294780**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	17/06/2022 a las 15:32:45

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	MAYO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000035

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872396666959**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	22/07/2022 a las 09:50:34

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	JUNIO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	22/07/2022

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 6.22

Total valores a pagar
USD 6.22

Recuerde que el débito de USD 6.22 se realizará a partir del 22/07/2022, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

0030000036

SRi

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560018400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Período Fiscal: JUNIO 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	332	0.00	362	0.00
Servicios:					
Honorarios profesionales	303	0.00	333	0.00
Predominio el intelecto	304	0.00	334	0.00
Predomina la mano de obra	307	0.00	337	0.00
Utilización o aprovechamiento de la imagen o servicios	308	0.00	338	0.00
Publicidad y comunicación	309	0.00	339	0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	0.00	340	0.00
A través de liquidaciones de compra (vivel cultural o naturaleza)	311	0.00	341	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	0.00	342	0.00
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	3120	0.00	3420	0.00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	314	0.00	344	0.00
Arrendamiento:					
Mercantil	319	0.00	349	0.00
Bienes inmuebles	320	0.00	350	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	0.00	352	0.00
Rendimientos financieros	323	0.00	353	0.00
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades asociativa popular y solidaria	324	0.00	354	0.00
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	332	0.00		
Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador	333	0.00	360	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
9RDOC20220616925798	07134000[illegible]	22-07-2022	1

Contraprestación en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador	334	0.00	364	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	0.00	365	0.00
Venta de combustibles:				
A comercializadoras	336	0.00	366	0.00
A distribuidores	337	0.00	367	0.00
Otras retenciones:				
Aplicables el 1%	343	620.00	393	6.20
Aplicables el 2%	344	0.00	394	0.00
Aplicables el 2.75%	3440	0.00	3540	0.00
Aplicables el 8%	345	0.00	395	0.00
Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	348	0.00	398	0.00
Otras autoretenciones	350	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	340	620.00	370	6.20

POR PAGOS A NO RESIDENTES

Con convenio de doble tributación			
Sin convenio de doble tributación			
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes	3500 + 4000	4000	6.20
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA			

SALDO A PAGAR (Linea de resolución 4 menos 5)	4000 - 5000	5002	6.20
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		9002	0.04
Interés por mora		9004	0.18
Multa		9006	6.22
TOTAL PAGADO			

0000000037

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
9RDOC20220616925798	07134000[illegible]	22-07-2022	1

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872404220401**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	11/08/2022 a las 15:56:00

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	JULIO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL

Declaración sin valor a pagar.

0000000038

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872413681355**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	09/09/2022 a las 11:29:09

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	AGOSTO 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	09/09/2022

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 19.44

Total valores a pagar
USD 19.44

Recuerde que el débito de USD 19.44 se realizará a partir del 09/09/2022, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

0000000039

SRi

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560016400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Periodo Fiscal: AGOSTO 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada		302	0.00	333	0.00
Servicios					
	Honorarios profesionales	303	0.00	333	0.00
	Predomina el intelecto	304	0.00	334	0.00
	Predomina la mano de obra	307	0.00	337	0.00
	Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	0.00	338	0.00
	Publicidad y comunicación	309	0.00	339	0.00
	Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	0.00	340	0.00
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)		311	0.00	341	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal		312	320.00	342	1.75
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, piscícola, forestal y carnes en estado natural		3120	0.00	3420	0.00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares		314	0.00	344	0.00
Arrendamiento					
	Mercantil	319	0.00	349	0.00
	Bienes inmuebles	320	0.00	270	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)		322	0.00	372	0.00
Rendimientos financieros		323	0.00	373	0.00
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades asociativa popular y solidaria		324	0.00	374	0.00
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención		332	0.00		
Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares de sociedades, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador		333	0.00	383	0.00

La información ingresa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICACIÓN	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC20220560644715	671415681356	05-09-2022	1

Cesión/negociación de los derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador		334	0.00	384	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares		335	0.00	385	0.00
Venta de combustibles					
	A comercializadoras	336	0.00	386	0.00
	A distribuidores	337	0.00	387	0.00
Otras retenciones					
	Aplicables el 1%	343	1366.97	393	13.66
	Aplicables el 2%	344	0.00	394	0.00
	Aplicables el 2.75%	3440	0.00	3940	0.00
	Aplicables el 8%	345	0.00	395	0.00
	Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación		349	0.00	399	0.00
Otras autoretenciones		350	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		345	1687.33	293	15.44
POR PAGOS A NO RESIDENTES					
Con convenio de doble tributación					
Sin convenio de doble tributación					
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes					
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA		339 + 434		499	15.44

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 - 555	562	15.44
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	15.44

0560016400001

La información ingresa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICACIÓN	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC20220560644715	671415681356	05-09-2022	2

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872427869049**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	18/10/2022 a las 12:58:38

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	SEPTIEMBRE 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	18/10/2022

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 4.39

Total valores a pagar
USD 4.39

Recuerde que el débito de USD 4.39 se realizará a partir del 18/10/2022, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

0560018400041

Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560018400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Periodo Fiscal: SEPTIEMBRE 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

	BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302	0.00	352	0.00
Servicios				
Honorarios profesionales	303	0.00	353	0.00
Predomina el intelecto	304	0.00	354	0.00
Predomina la mano de obra	307	0.00	357	0.00
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	0.00	358	0.00
Publicidad y comunicación	309	0.00	359	0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	0.00	360	0.00
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)	311	0.00	361	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	226.20	362	3.46
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, hidrobiológico, forestal y carnes en estado natural	2120	0.00	3420	0.00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	314	0.00	364	0.00
Arrendamiento				
Mercantil	319	0.00	369	0.00
Bienes inmuebles	320	0.00	370	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	321	0.00	372	0.00
Rendimientos financieros	323	0.00	373	0.00
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	324	0.00	374	0.00
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	322	0.00		
Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador	333	0.00	383	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC[illegible]	[illegible]	10-10-2022	1

Contraprestación en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador	334	0.00	384	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	0.00	385	0.00
Venta de combustibles				
A comercializadoras	336	0.00	386	0.00
A distribuidores	337	0.00	387	0.00
Otras retenciones				
Aplicables el 1%	343	43.11	393	0.43
Aplicables el 2%	344	0.00	394	0.00
Aplicables el 2.75%	3440	0.00	3940	0.00
Aplicables el 8%	345	0.00	395	0.00
Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	348	0.00	398	0.00
Otras autoretenciones	358	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349	269.31	399	4.39
POR PAGOS A NO RESIDENTES				
Con convenio de doble tributación				
Sin convenio de doble tributación				
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes				
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	399 + 400		499	4.39

INCOPES A PAGAR (Bases de imputación al pago)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 - 000	502	4.39
Interés por mora		503	0.00
Multa		504	0.00
TOTAL PAGADO		599	4.39

0000000042

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC[illegible]	[illegible]	10-10-2022	2

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872437986562**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	18/11/2022 a las 15:27:27

Detalle de las obligaciones pagadas

Periodo fiscal:	OCTUBRE 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	18/11/2022

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 135.00

Total valores a pagar
USD 135.00

Recuerde que el débito de USD 135.00 se realizará a partir del 18/11/2022, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

0000005043

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560518400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Período Fiscal: OCTUBRE 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302	0.00	352	0.00	
Servicios					
Honorarios profesionales	303	1000.00	353	100.00	
Predomina el intelecto	304	0.00	354	0.00	
Predomina la mano de obra	307	0.00	357	0.00	
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	0.00	358	0.00	
Publicidad y comunicación	309	0.00	359	0.00	
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	0.00	360	0.00	
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)	311	0.00	361	0.00	
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	0.00	362	0.00	
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	3120	0.00	3620	0.00	
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	314	0.00	364	0.00	
Arrendamiento					
Mercantil	319	0.00	369	0.00	
Bienes inmuebles	320	0.00	370	0.00	
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	0.00	372	0.00	
Rendimientos financieros	323	0.00	373	0.00	
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	324	0.00	374	0.00	
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	332	0.00			
Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión u similares de sociedades, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador	333	0.00	383	0.00	

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC20220861984117	671437080502	16-11-2022	1

Contraprestación en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador	334	0.00	384	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	0.00	385	0.00
Venta de combustibles				
A comercializadoras	336	0.00	386	0.00
A distribuidores	337	0.00	387	0.00
Otras retenciones				
Aplicables al 1%	343	0.00	393	0.00
Aplicables al 2%	344	0.00	394	0.00
Aplicables al 2,75%	3440	0.00	3940	0.00
Aplicables al 8%	345	0.00	395	0.00
Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto Único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	348	0.00	398	0.00
Otras retenciones	350	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349	1000.00	399	100.00
POR PAGOS A NO RESIDENTES				
Con convenio de doble tributación				
Sin convenio de doble tributación				
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes				
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	399 + 499		699	100.00

DETALLE A PAGAR (Pago de manera electrónica)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 + 599	902	100.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	100.00

0000000344

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC20220861984117	671437080502	16-11-2022	2

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872448482711**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	**Fecha y hora de declaración:**
0560018400001	20/12/2022 a las 12:44:13

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	NOVIEMBRE 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	20/12/2022

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 85.36

Total valores a pagar
USD 85.36

Recuerde que el débito de USD 85.36 se realizará a partir del 20/12/2022, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

0560000045

SRi

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560016400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Período Fiscal: NOVIEMBRE 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302	0.00	352	0.00
Servicios:					
Honorarios profesionales	303	0.00	353	0.00
Predomina el intelecto	304	1067.00	354	60.26
Predomina la mano de obra	307	0.00	357	0.00
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	0.00	358	0.00
Publicidad y comunicación	309	0.00	359	0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	0.00	360	0.00
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)	311	0.00	361	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	0.00	362	0.00
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	3128	0.00	3620	0.00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	314	0.00	364	0.00
Arrendamiento:					
Mercantil	319	0.00	369	0.00
Bienes inmuebles	320	0.00	370	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	0.00	372	0.00
Rendimientos financieros	323	0.00	373	0.00
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	324	0.00	374	0.00
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	332	0.00		
Ganancia en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, que se coticen en las bolsas de valores del Ecuador	333	0.00	383	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDECO22067272741	672466462711	20-12-2022	1

Comprapresentación en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador	334	0.00	384	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	0.00	385	0.00
Venta de combustibles:				
A comercializadoras	336	0.00	386	0.00
A distribuidores	337	0.00	387	0.00
Otras retenciones:				
Aplicables el 1%	343	0.00	393	0.00
Aplicables el 2%	344	0.00	394	0.00
Aplicables el 2,75%	3440	0.00	3940	0.00
Aplicables el 8%	345	0.00	395	0.00
Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	348	0.00	398	0.00
Otras autoretenciones	350	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS	349	1067.00	399	60.26
POR PAGOS A NO RESIDENTES				
Con convenio de doble tributación				
Sin convenio de doble tributación				
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes				
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	302 + 499		499	60.26

¿ CUÁNTO ME PAGAR? Suma de impuesto a pagar:			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 + 505	502	60.26
Interes por mora		503	0.00
Multa		504	0.00
TOTAL PAGADO		599	60.26

0000000046

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDECO22067272741	672466462711	20-12-2022	2

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872453406491**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	06/01/2023 a las 12:43:34

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	DICIEMBRE 2022
Impuesto:	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Tipo de declaración:	ORIGINAL
Fecha máxima de pago:	06/01/2023

Detalle forma de pago

Convenio de débito USD 380.50

Total valores a pagar
USD 380.50

Recuerde que el débito de USD 380.50 se realizará a partir del 06/01/2023, favor mantener los fondos disponibles.

Institución financiera	Número de cuenta	Tipo	Propietario
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	55220015	TR - 401011	TITULAR

0000000047

SRi

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
Identificación: 0560018400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Período Fiscal: DICIEMBRE 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

		BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada	302	0.00	352	0.00
Servicios					
Honorarios profesionales	303	3745.00	353	374.50
Predomina el intelecto	304	0.00	354	0.00
Predomina la mano de obra	307	0.00	357	0.00
Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	308	0.00	358	0.00
Publicidad y comunicación	309	0.00	359	0.00
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	310	0.00	360	0.00
A través de liquidadoras de compra (nivel cultural o rusticidad)	311	0.00	361	0.00
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	312	0.00	362	0.00
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, forestal y carnes en estado natural	3120	0.00	3620	0.00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	314	0.00	364	0.00
Arrendamiento					
Mercantil	319	0.00	369	0.00
Bienes inmuebles	320	0.00	370	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	322	0.00	372	0.00
Rendimientos financieros	323	0.00	373	0.00
Rendimientos financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	324	0.00	374	0.00
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención	332	0.00		
Ganancias en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades que no coticen en las bolsas de valores del Ecuador	333	0.00	383	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRE3CC2023087621214	872453450481	09-01-2023	1

Con participación en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizados en las bolsas de valores del Ecuador	334	0.00	384	0.00
Loterías, rifas, apuestas y similares	335	0.00	385	0.00
Venta de combustibles				
A comercializadoras	336	0.00	386	0.00
A distribuidores	337	0.00	387	0.00
Otras retenciones				
Aplicables el 1%	343	593.00	393	5.93
Aplicables el 2%	344	0.00	394	0.00
Aplicables el 2,75%	3440	0.00	3940	0.00
Aplicables el 8%	345	0.00	395	0.00
Aplicables a otros porcentajes	346	0.00	396	0.00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	348	0.00	398	0.00
Otras autoretenciones	350	0.00	400	0.00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS	349	4045.00	399	380.50
POR PAGOS A NO RESIDENTES				
Con convenio de doble tributación				
Sin convenio de doble tributación				
En paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes				
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	399 + 499		499	380.50

(-) CRÉDITO TRIBUTARIO (Previo la emisión del pago)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	499 - 599	902	380.50
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	380.50

0560018400001

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRE3CC2023087621214	872453450481	09-01-2023	2

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PUBLICAS DESDE MAYO 2019 A JUNIO 2021

(RECUPERACIÓN DE IVA).

Dirección: AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador
E-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com
Teléfono: (03) 2380640

000049

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI 1050120225921 05 ABR 2022 14:19

Ciudad; de Latacunga, 05 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía Nº 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de MAYO del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$14237.85 (catorce mil doscientos treinta y siete con 85/100) dólares americanos** e IVA de **$ 1708.54 (Mil setecientos ocho con 54/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871830466662**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **48436047**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Víctor Herrera

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__e-mail:GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0560018400050

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022005921**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABBALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV007880

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 15 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los ámbitos administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Servicio de Rentas Internas

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplacen a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 534 del 12 de septiembre de 2015 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, motivo de solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000735 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y formas determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **5 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022005921** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **MAYO - 2019**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de MAYO - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	14,237.80	1,708.54
Según Listado	14,237.80	1,708.54
Según declaración	14,237.80	1,708.54
Según anexo	14,237.85	1,708.54

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran deducirse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **20 de junio de 2019** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 48401400 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
48401400	SUSTITUIDA	20/06/2019
48438047	CARGA DEFINITIVA	04/07/2019

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **#7183048882** correspondiente al período **MAYO - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casilla No. 502 IVA adquisiciones y pagos (pruebe tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO))	1,709.64
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS: con código 62, 64, 97,08	1,708.54
3. Valor de IVA según detalle de comprobantes presentado por el contribuyente	1,708.54
4. Valor de IVA sustentado comprobantes presentado por el contribuyente	1,708.54

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	1,708.54

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 1,708.54** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **MAYO - 2019**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 1,708.54 (mil setecientos ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **MAYO - 2019**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5532001S** del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109010022005921**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC15-00000103 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: MAYO 2019

Fecha de Generación: 04/07/2019 15:47:08

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 48436047

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período MAYO 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	6	31.42	14237.85	0.00	1708.54
		TOTAL:	**31.42**	**14237.85**	**0.00**	**1708.54**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
307	SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	2	14185.00	283.70
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCIÓN	4	84.27	0.00
		TOTAL:	**14269.27**	**283.70**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	1191.54
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**1191.54**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0560018053

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO MAYO 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	6/5/2019	0503614100001	CAISA CAISA JULIO ROBERTO	01	000009	001-001	1123088648		7085.00	850.20	
2	6/5/2019	0501802904001	ACOSTA SEMBLANTES ANGEL ROLANDO	01	000000038	001-101		0606201901001802904001200110100000002812345678 13	7100.00	852.00	
3	3/5/2019	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	120970303	001-777		0305201901176815256000120017771209703030306291918	52.85	6.34	
									14237.85	1708.54	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique).

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 9877780

Fecha: 7/4/19 9:58 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 5 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	NO	Existen obligaciones tributarias pendientes, revise el reporte de estado tributario.; Observaciones:
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001020-6532206, Autorización:3105201901059004211000120010200065322062005091117, Fecha emisión:01/05/2019, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

000000055

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal MAYO 2019 fue presentado con fecha y hora 04/07/2019 15:47:08.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección alexpauly2@yahoo.es la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144836

Fecha: 6/23/20 4:18 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 5 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000056

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRI 1050120220006066 06 ABR 2022 15:39

Ciudad; de Latacunga, 06 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía Nº 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de JUNIO del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$11067.85 (once mil sesenta y siete dolares con 85/100) dólares americanos** e IVA de **$ 1328.14 (Mil trescientos veinte y ocho con 14/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871847624843**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **48652468**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Víctor Absalón Herrera Calvopiña
Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__e-mail:GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0560000057

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006006**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV006020

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC14-00213, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formulen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRHM21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y al Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **6 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006006** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **JUNIO - 2019**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de JUNIO - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor del IVA USD $
Según solicitud	11.087,80	1.329,14
Según Listado	11.087,80	1.329,14
Según declaración	11.087,80	1.329,14
Según anexo	11.087,80	1.329,14

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **27 de julio de 2019** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante folio 48652468; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada. A continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
48652468	CARGA DEFINITIVA	27/07/2019

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **871847624843** correspondiente al período **JUNIO - 2019**; los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados (sólo diferencia de uno (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	1.329,14
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02 DA 5708	1.329,14
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	1.329,14
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	1.329,14

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**1.329,14**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado ascende a **USD 1.329,14** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **JUNIO - 2019**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 1.329,14 (mil trescientos veintinueve dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **JUNIO - 2019**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

crédito en su cuenta **TR 55220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** debitada en su solicitud signada con el número de trámite **105812032006365**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560015400001**.

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: JUNIO 2019

Fecha de Generación: 27/07/2019 17:38:11

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 48652468

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período JUNIO 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	6	31.96	11067.85	0.00	1328.14
		TOTAL:	**31.96**	**11067.85**	**0.00**	**1328.14**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	524.19	52.42
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	10483.66	104.84
		TOTAL:	**11007.85**	**157.26**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	377.41
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	62.90
	TOTAL:	**440.31**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000060

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO JUNIO 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/6/2019	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	123702539	001-777		0306201901176815256000120017771237025390306201910	53.36	6.40	
2	30/6/2019	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.	01	006711858	001-020		3006201901059004211000120010020096711858200509111 4	6.65	0.80	
3	20/6/2019	0502978604001	Vilcaguano Cajas William Vicente	01	0000438	001-001	1124138273		524.18	62.90	
4	20/6/2019	0500475660001	Moreno Mora Jorge Eduardo	01	000002153	001-001	1124491499		10483.66	1258.04	
									11067.85	1328.14	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 37).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos-etiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal JUNIO 2019 fue presentado con fecha y hora 27/07/2019 17:38:11.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección alexpauly2@yahoo.es la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144822

Fecha: 6/23/20 4:17 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 6 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000063

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 06 de abril del 2022

06 ABR 2022 15:36

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de JULIO del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$654.21 (seiscientos cincuenta y cuatro dólares con 21/100) dólares americanos** e IVA de **$ 78.51 (setenta y ocho dolares con 51/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871860663736**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **48871636**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__e-mail:GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0030000064

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022000865**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV008023

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Las direcciones regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000353, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 839 del 13 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC01-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
    3. *Las organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, **el 6 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022000865** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **JULIO - 2019**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de JULIO - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	654.21	78.51
Según Listado	654.21	78.51
Según declaración	654.21	78.51
Según anexo	654.21	78.51

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 6 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran hacerse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE el 22 de agosto de 2019** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 48871638; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
48871638	CARGA DEFINITIVA	22/08/2019

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **871560663736** correspondiente al periodo **JULIO - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 532 IVA adquisiciones y pagos gravados sin la diferencia de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	78.51
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02: 04, 07,08	78.51
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	78.51
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	78.51

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**78.51**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 78,51** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **JULIO - 2019.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 78,51 (setenta y ocho dólares con cincuenta y un centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al periodo **JULIO - 2019**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

crédito en su cuenta **TR 55220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **180120220065065**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si en cuyos artículos, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018480001**.

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: JULIO 2019

Fecha de Generación: 22/08/2019 17:44:06

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 48871636

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período JULIO 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	4	27.30	654.21	0.00	78.51
		TOTAL:	**27.30**	**654.21**	**0.00**	**78.51**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
304	SERVICIOS PREDOMINA EL INTELECTO NO RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	600.00	48.00
		TOTAL:	**600.00**	**48.00**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	50.40
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**50.40**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000067

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RRURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO JULIO 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1		1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	126316138	001-777		0307201901176815256000120017771263181380307201911	54.14	6.50	
2	31/7/2019	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A	01	006817942	001-020		3107201901059004211000120010200068179422005091117	0.07	0.01	
3	5/7/2019	0503762601001	Calo Quinaucho Maria Blanca	01	000000015	001-001	1123460215		600.00	72.00	
									654.21	78.51	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 050090676

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal JULIO 2019 fue presentado con fecha y hora 22/08/2019 17:44:06.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección alexpauly2@yahoo.es la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144821

Fecha: 6/23/20 4:17 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 7 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000070

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

1050120220006064
06 ABR 2022
15:31

Ciudad; de Latacunga, 06 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de AGOSTO del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$14161.51 (catorce mil ciento sesenta y un dólares con 51/100) dólares americanos** e IVA de **$ 1699.38 (mil seiscientos noventa y nueve dólares con 38/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871878506364**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **52840240**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__e-mail:GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0030000071

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022008064**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV008042

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales;

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de repetición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 6 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

10. Que, el artículo 5 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;*

12. *Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura;*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para solicitar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, **el 6 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022008064** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **AGOSTO - 2019**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de las comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de AGOSTO - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	14.161,51	1.699,38
Según Listado	14.161,51	1.699,38
Según declaración	14.161,51	1.699,38
Según anexo	14.161,51	1.699,38

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 6 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **27 de septiembre de 2019** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 49167332 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
49167332	SUSTITUIDA	27/09/2019
48419598	SUSTITUIDA	28/08/2019
48408634	SUSTITUIDA	28/08/2019
48181652	SUSTITUIDA	02/12/2019
48654600	SUSTITUIDA	13/12/2019
52104374	SUSTITUIDA	31/07/2020
52648740	CARGA DEFINITIVA	09/11/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **#7167950E304** correspondiente al período **AGOSTO - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (DA DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	1.699,38
2. Valor de IVA en compras efectuado por el contribuyente en ATS con código 02, 04, 07,08	1.699,38
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	1.699,38
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	1.699,38

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**1.699,38**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 1.699,38** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **AGOSTO - 2019.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 1.699,38 (mil seiscientos noventa y nueve dólares con treinta y ocho centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **AGOSTO - 2019.**

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S** del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallado en su solicitud signada con el número de trámite **185012022896884**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado tenga para el efecto.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto acreditado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: AGOSTO 2019

Fecha de Generación: 09/11/2020 14:09:51

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 52840240

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período AGOSTO 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	8	27.85	14161.51	0.00	1699.38
		TOTAL:	**27.85**	**14161.51**	**0.00**	**1699.38**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	523.84	52.38
307	SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	1	653.50	13.07
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	10430.95	104.31
344	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	1	2500.00	50.00
		TOTAL:	**14108.29**	**219.76**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	375.51
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	264.89
COMPRA	Retencion IVA 100%	62.86
	TOTAL:	**703.26**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

000000074

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RRURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO AGOSTO 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/8/2019	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	127759663	001-777		0308201901176815256000120017 7712775966309308201910	53.22	6.38	
2	24/8/2019	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	01	000000509	001-001	1125355966		2500.00	300.00	
3	21/8/2019	0501783393001	MENA VELOZ OLSER RODRIGO	01	000000101	001-001	1125120699		653.50	78.42	
4	21/8/2019	0500475660001	MORENO MORA JORGE ESTUARDO	01	000002155	001-001	1134491499		10430.95	1251.71	
5	21/8/2019	0502978604001	VILCAGUANO CAJAS WILLIAM VICENTE	01	0000451	001-001	1125298402		523.84	62.86	
									14161.51	1699.38	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

0000000575

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12931081

Fecha: 11/10/20 9:37 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000076

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12486256

Fecha: 8/24/20 8:57 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	Compras	Comprobante:001001-000000507, Autorización:1125355966, Fecha emisión:21/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1636, Autorización comprobante Retención:1123951127, Fecha emisión retención:21/08/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

21/08/2019

0000000077

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal AGOSTO 2019 fue presentado con fecha y hora 09/11/2020 14:09:51.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000078

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal AGOSTO 2019 fue presentado con fecha y hora 31/07/2020 08:38:59.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000079

Enríquez Flores Elizabeth Leonor
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCION: Pichincha s/n y Ayacucho
CEL.: 0984558054 - eenriquezflores77@gmail.com
- LATACUNGA -

RUC: 0502161623001
FACTURA 001-001-00
Nº 0000507
AUT. SRI. 1125355966
FECHA AUT: 23 - Agosto - 2019

Sr. Gobierno Aut. Des. Parr. Rural 11 de Nov.
Dirección: Parr. 11 de Noviembre Centro
R.U.C./C.I.: 0560018400001
Teléfono: 2380640

FECHA:

DIA	MES	AÑO
21	08	2019

Cant.	DESCRIPCION	V. Unit.	V. TOTAL
1	Curso Vacacional		2500,00

Blanco: Adquirente / Copia: Emisor

Willian Iván López Benavides - RUC: 0580641824001
Aut. 1591 - del 0506 al 0515 - Telf. 2002689 - Lgo.
CADUCA: 23- AGOSTO - 2020

FORMA DE PAGO

EFECTIVO	
Dinero electrónico	
Tarjeta de crédito / Débito	
Otros	

Subtotal $	2500,00
Descuento $	–
I.V.A. 0% $	–
I.V.A. 12 % $	300,00
TOTAL DOLARES $	2800,00

Firma Autorizada

Sector Contractual

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Dirección: CENTRO PRINCIPAL S/N
Teléf.: 2380640 / Latacunga - Ecuador

COMPROBANTE DE RETENCION
RUC: 0560018400001
001-001 000001636
Aut. SRI: 1123951127

Señor: Enríquez Flores Elizabeth Leonor RUC: 0502161623001
Dirección: Pichincha S/N y Ayacucho
Tipo de Comprobante de Venta: Factura
Fecha de Emisión: 21/08/2019
Nº de Comprobante: 001-001-000000507

Ejerc. Fiscal	Base imponible	Impuesto	Cod. del impuesto	% de Retención	Valor Retenido
2019	2500,00	RET FTE	–	2%	50,00
	300,00	IVA	–	70%	210,00

PARREÑO ANA MARCELO EDUARDO / "IMPRENTA PARREÑO" Telef. 2800828 Latacunga
RUC: 0500501210001 / AUTORIZACIÓN: 2102 / 1 Lib. de 100 del 001001 al 001700
FECHA DE AUTORIZACION: 12/Diciembre/2018 CADUCA: 12/Diciembre/2019

TOTAL RETENIDO 260,00

Agente de Retención

Sujeto Retenido

ORIGINAL: Sujeto Pasivo Retenido
COPIA: Agente de Retención

0000000080

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144819

Fecha: 6/23/20 4:16 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	Compras	Comprobante:001001-507, Autorización:1125355966, Fecha emisión:21/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1636, Autorización comprobante Retención:1123951127, Fecha emisión retención:21/08/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

Junio / Julio

0000000081

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 10625220

Fecha: 10/29/19 8:26 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	Compras	Comprobante:001001-000000507, Autorización:1125355966, Fecha emisión:21/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1636, Autorización comprobante Retención:1123951127, Fecha emisión retención:21/08/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

0000000082

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal AGOSTO 2019 fue presentado con fecha y hora 29/10/2019 09:08:50.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 10625956

Fecha: 10/29/19 10:30 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
27	1768152560001	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP	Compras	Comprobante:001777-127759663, Autorización:0308201901176815256000120017 771277596630308201910, Fecha emisión:03/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A
27	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001035-000411787, Autorización:0808201901176000260000120010 350004117871234567812, Fecha emisión:08/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

0000000383

SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 10620074

Fecha: 10/28/19 4:18 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
ECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	Compras	Comprobante:001001-000000507, Autorización:1125355966, Fecha emisión:21/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1636, Autorización comprobante Retención:1123951127, Fecha emisión retención:21/08/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

0560000034

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal AGOSTO 2019 fue presentado con fecha y hora 28/10/2019 16:40:35.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 10881280

Fecha: 12/2/19 8:58 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	Compras	Comprobante:001001-000006507, Autorización:1125355966, Fecha emisión:21/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1636, Autorización comprobante Retención:1123951127, Fecha emisión retención:21/08/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

0000000085

SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 10896712

Fecha: 12/4/19 8:44 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0502161623001	ENRIQUEZ FLORES ELIZABETH LEONOR	Compras	Comprobante:001001-507, Autorización:1125355966, Fecha emisión:21/08/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1636, Autorización comprobante Retención:1123951127, Fecha emisión retención:21/08/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

- 03 242240 | 7223 ENTER
2810170

Declaracion
Consulta

0000000086

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal AGOSTO 2019 fue presentado con fecha y hora 27/09/2019 11:33:35.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GAD11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000087

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

1050120220006063
06 ABR 2022 15:27

Ciudad; de Latacunga, 06 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de SEPTIEMBRE del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$5420.26 (cinco mil cuatrocientos veinte dólares con 26/100) dólares americanos** e IVA de **$ 650.43 (seiscientos cincuenta dólares con 43/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871908792416**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **49749874**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__e-mail:GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000088

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**165012022000053**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018403001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 165012022RDEV008044

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal establece en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, permitidos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, ante las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 124 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNNRN021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "*Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **6 de abril de 2022,** el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON,** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **165012022000053** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **SEPTIEMBRE - 2019,** adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de SEPTIEMBRE - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	5.400,03	650,40
Según Listado	5.400,03	650,40
Según declaración	5.400,03	650,40
Según anexo	5.400,03	650,40

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o indujera a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **28 de octubre de 2019** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante folio 43413858 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
4841583	SUSTITUTIVA	28/10/2019
4844874	CARGA ORIGINAL	07/11/2019

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 anexivo **0710687624**10 correspondiente al período **SEPTIEMBRE - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	USD 0,00
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02 (vc 07 04)	USD 0,00
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	USD 0,00
4. Valor de IVA sustitutivo comprobantes presentado por el contribuyente	USD 0,00

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**650,40**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 650,40** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **SEPTIEMBRE - 2019**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 650,40 (seiscientos cincuenta dólares con cuarenta y dos centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **SEPTIEMBRE - 2019**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 55220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **105812022806363**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0563018400001**.

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: SEPTIEMBRE 2019

Fecha de Generación: 27/11/2019 13:28:46

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 49749874

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período SEPTIEMBRE 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	8	30.42	5420.26	0.00	650.43
		TOTAL:	**30.42**	**5420.26**	**0.00**	**650.43**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	173.50	17.35
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	2	5191.70	51.92
		TOTAL:	**5365.20**	**69.27**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	186.90
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	20.82
	TOTAL:	**207.72**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000091

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO SEPTIEMBRE 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/9/2019	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	130788440	001-777		0309201901176815256000120017 77130788440030920191 8	55.06	6.61	
2	4/9/2019	0502978604001	VILCAGUANO CAJAS WILLIAM VICENTE	01	0000457	001-001	1125298402		173.50	20.82	
3	4/9/2019	0500475660001	MORENO MORA JORGE ESTUARDO	01	00000216 3	001-001	1124691499		2891.70	347.00	
4	9/9/2019	0502846906001	GAVILANEZ ALBARRASIN GALO	01	0000006 94	001-001	1123928775		2300.00	276.00	
									5420.26	650.43	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base Imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909876

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

0000000092

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001

Estado: Aprobado

Fecha: 6/23/20 4:16 PM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Solicitud de Verificación Previa: 12144820

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 9 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000093

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SRI
...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 09-2019
Fecha de Generación: 28/10/2019 14:15:50

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 09-2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS 502/512 572

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	6	30.42	2355.06	0.00	282.61
		TOTAL:	**30.42**	**2355.06**	**0.00**	**282.61**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	2300.00	23.00
		TOTAL:	**2300.00**	**23.00**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	82.80
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**82.80**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000094

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal SEPTIEMBRE 2019 fue presentado con fecha y hora 28/10/2019 14:17:43.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de OCTUBRE del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$16785.05 (dieciséis mil setecientos ochenta y cinco dólares con 05/100) dólares americanos** e IVA de **$ 2014.19 (dos mil catorce dólares con 19/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871907501698**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **49854654**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__e-mail:GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000095

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006445**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018480001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV000062

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 78 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de repetición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

0000000096

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00312, publicada en la *Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014* y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplacen a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC15-00000093, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 638 del 12 de septiembre de 2015* y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, incluyendo las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cecilia Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 720 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **12 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006445** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **OCTUBRE - 2019**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de OCTUBRE - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según sumatoria	16.760,05	2.014,19
Según Listado	16.760,05	2.014,19
Según declaración	16.760,05	2.014,19
Según anexo	16.760,05	2.014,19

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00193, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran incurrir, por información errónea o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

23. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **27 de noviembre de 2019** efectúa la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante folio 49749731 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
49749731	SUSTITUTIVA	27/11/2019
49747621	SUSTITUTIVA	03/12/2019
49954824	CARGA DEFINITIVA	12/12/2019

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **0719975215598** correspondiente al período **OCTUBRE - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	2.014,19
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02, 04, 07,08	2.014,19
3. Valor de IVA según detalle de comprobantes presentado por el contribuyente	2.014,19
4. Valor de IVA validados comprobantes y notas de crédito por el contribuyente	2.014,19

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**2.014,19**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 2.014,19** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **OCTUBRE - 2019.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 2.014,19 (dos mil catorce dólares con diecinueve centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **OCTUBRE - 2019.**

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Recintagros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 55220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **169012022064481**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado refina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000165 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: OCTUBRE 2019

Fecha de Generación: 12/12/2019 09:02:04

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 49854654

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período OCTUBRE 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	14	28.52	16785.05	0.00	2014.19
		TOTAL:	**28.52**	**16785.05**	**0.00**	**2014.19**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	1412.00	141.20
307	SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	2	12903.57	258.07
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	6	136.84	1.36
344	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	1	2276.79	45.54
		TOTAL:	**16729.20**	**446.17**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	1.18
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	1275.15
COMPRA	Retencion IVA 100%	169.44
	TOTAL:	**1445.77**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

0000000098

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO OCTTUBRE 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/10/2019	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	132208906	001-777		0319201901176815256000120017 7713220890600210201918	55.85	6.70	
2	5/10/2019	1790712657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.	01	000074014	002-002		0510201901179073265700120020 0200007401478468333311	83.77	10.06	
3	24/10/2019	1790732657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.	01	000059094	002-001		2410201901179073265700120020 0100005909478468333317	20.29	2.43	
4	24/10/2019	1708928955001	RUIZ PAREDES ANA GIMENA	01	000010759	001-002		2410201901170892895500120010 0200001075900000000118	2.03	0.24	
5	24/10/2019	1791775643001	CODYXOPAPER CIA LTDA	01	000056361	001-001		2410201901179177564300120010 0100005636100103057 14	27.40	3.29	
6	25/10/2019	1791775643001	CODYXOPAPER CIA LTDA	01	000056401	001-001		2510201901179177564300120010 0100005640100103112 19	1.40	0.17	
7	31/10/2019	1791775643001	CODYXOPAPER CIA LTDA	01	000056639	001-001		3110201901179177564300120010 0100005663900105462 17	1.95	0.23	
8	1/10/2019	0502083140001	CUYO VEGA EDUARDO	01	000000309	001-001	1124003229		7100.00	852.00	
9	29/10/2019	1717644510001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO ARKAL	01	000000235	001-001	1125404869		1412.00	169.44	
10	29/10/2019	0502899578001	TOAPANTA LAMINGO NELSON MANUEL	01	000000801	001-001	1125690117		5803.57	696.43	
11	29/10/2019	0503805442001	OTAÑEZ MOLINA ALEX JAVIER	01	000000002	001-001	1125615538		2276.79	273.21	
									16785.05	2014.15	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o ~~tiquetes aéreos se~~ adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909678

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385446

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144818

Fecha: 6/23/20 4:16 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 10 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 10881335

Fecha: 12/2/19 9:06 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 10 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
25	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001035-00041658f Autorización:2110201901176000260000120010 350004165811234567813, Fecha emisión:21/10/2019, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
25	Secuencial del Comprobante (Compra) no corresponde a la autorización

0560...0101

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
1050120220006306
PRESENTADO HOY 11 ABR 2022 RECIBIDO POR ..... HORA 8:27

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de NOVIEMBRE del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$13297.88 (trece mil doscientos noventa y siete dólares con 88/100) dólares americanos** e IVA de **$ 1595.74 (mil quinientos noventa y cinco dólares con 74/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871921059387**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **52107378**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

000000102

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**1050120220036386**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV008065

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les son atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 75 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 808 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, incluyendo las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establecen las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **11 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **1050120220036386** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **NOVIEMBRE - 2015**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de NOVIEMBRE - 2019

CONCEPTO	Compras locales e importaciones (12%)	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	14,297.88	1,585.74
Según Listado	13,797.88	1,585.74
Según Declaración	13,797.88	1,585.74
Según cruces	13,797.88	1,585.74

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala. *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información errónea o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE el 25 de diciembre de 2019** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante folio 49980654 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
49980654	SUSTITUIDA	26/12/2019
52187379	CARGA DEFINITIVA	31/01/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **071321859367** correspondiente al período **NOVIEMBRE - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, se llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	1,585.74
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 32, 04, 07,08	1,585.74
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	1,585.74
4. Valor de IVA establecido en liquidaciones presentado por el contribuyente	1,585.74

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**1,585.74**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 1,585.74** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **NOVIEMBRE - 2019.**

En conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, **de USD 1,585.74 (mil quinientos ochenta y cinco dólares con setenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **NOVIEMBRE - 2019**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Remates, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallado en su solicitud signada con el número de trámite **105412022036305**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado señala para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En esta sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: NOVIEMBRE 2019

Fecha de Generación: 31/07/2020 13:27:07

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 52107378

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo NOVIEMBRE 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	10	19.81	13297.88	0.00	1595.74
		TOTAL:	**19.81**	**13297.88**	**0.00**	**1595.74**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	12126.29	1212.63
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	4	1115.92	11.17
		TOTAL:	**13242.21**	**1223.80**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	40.18
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	1455.15
	TOTAL:	**1495.33**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

0000.0105

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO NOVIEMBRE 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/11/2019	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	01	134407683	001-777		0311201901176815256000120017777134407683031120191 1	55.22	6.63	
2	20/11/2019	1700505835001	VICTOR HUGO EDGAR TELLO ARTEAGA	01	000009456	001-001		2011201901170050583500120010010000094561234567811	55.54	6.66	
3	20/11/2019	1700505835001	VICTOR HUGO EDGAR TELLO ARTEAGA	01	000009455	001-001		2011201901170050583500120010010000094551234567814	308.88	37.07	
4	29/11/2019	1717644510001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO-ARKAL	01	000000242	001-001	1125404869		1412.00	169.44	
5	29/11/2019	0913526362001	SANTI LEON LEONARDO FABRICIO	01	000000353	001-001	1125525679		10714.29	1285.71	
6	15/11/2019	1706858105001	MOROCHO CUZCO JOSE SANTOS	01	000001424	001-001	1125235978		136.00	16.32	
7	8/11/2019	0502399979001	NARANJO ACOSTA JUAN CARLOS	01	002067	001-001	1124756447		615.50	73.86	
8	29/11/2019	0590042130001	EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA	01	007420447	001-020		2911201901059004211000120010200074204472005091116	0.45	0.05	
									13297.88	1595.74	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

0000001906

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado

Solicitud de Verificación Previa: 12486255

Fecha: 8/24/20 8:56 AM

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 11 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000107

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal NOVIEMBRE 2019 fue presentado con fecha y hora 31/07/2020 13:27:07.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0000000108

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144817

Fecha: 6/23/20 4:16 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 11 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	1717644510001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO	Compras	Comprobante:001001-242, Autorización:1125404869, Fecha emisión:29/11/2019, Secuencial Comprobante Retención:001001-1658, Autorización comprobante Retención:1658, Fecha emisión retención:29/11/2019

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
19	Autorización y Serie del Comprobante de Retención no pertenecen al agente de retención

CALCULO DE RETENCIÓN
DARIO SOLORZÁNO
FACTURA: 242

SUBTOTAL	1412.00
IVA	169.44
TOTAL FAC.	1581.44

RET FTE	10%	141.20
RET IVA	100%	169.44
TOTAL RET.		310.64

TOTAL SPI 1270.80

ARKAL

SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO
FACTURA
001-001-00 0000242

RUC.: 1717644510001

Dir.: Calle Tomas de Berlanga S/N
Cel. 0983708083
Latacunga - Ecuador

Aut. SRI: 1125404669
<< Documento Autorizado NO >>
Día 29 | Mes 11 | Año 2019

PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PERITO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sr. (es): GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC/C.C.: 0560018400001 Tel.:
Dirección: Plaza Central

Cant.	Descripción	V. Unit.	Valor Total
1	Servicios Profesionales Tecnico - Fiscalizador Octubre	1412	1412,00

Jorge Bermeo Walle Tutas - "ENTORNO GRAFIC" - 0982117524
RUC. 1802XXX3691 - Aut. 13980 - Imprim. del 325 al 375
<< Documento Autorizado NO >>

Sub total	1412,00
IVA 0 %	
IVA 12%	169,44
TOTAL $	1581,44

Firma Autorizada | Recibí Conforme

FORMA DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE | TARJETA DE CREDITO | OTROS

F. de Autorización: 03/Septiembre/2019 - F. de Caducidad: 30/Septiembre/2020

Original: Adquiriente | Copia: Emisor

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Dirección: CENTRO PRINCIPAL S/N
Teléf.: 2380640 / Latacunga - Ecuador

COMPROBANTE DE RETENCION
RUC: 0560018400001
001-001 000001658
Aut. SRI: 1123951127

Señor: RUC:
Dirección:
Tipo de Comprobante de Venta: Factura Fecha de Emisión: / /
Nº de Comprobante:

Ejerc. Fiscal	Base Imponible	Impuesto	Cód. del Impuesto	% de Retencion	Valor Retenido
					141.20
					169.44
					310,64

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
TRAMITE
1050120220006305
HOY: 11 ABR 2022
HORA 8:23

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de DICIEMBRE del año 2019** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$7111.89 (siete mil ciento once dólares con 89/100) dólares americanos** e IVA de **$ 853.42 (ochocientos cincuenta y tres dólares con 42/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871940736105**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **50283711**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

00.00.11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006305**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560019400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV008071

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 73 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y en la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los ámbitos administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Servicio de Rentas Internas

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 174 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 839 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
    2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
    3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
    4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios que afecten los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y al Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, **el 11 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006305** en la que requiere se devuelvan los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **DICIEMBRE - 2019**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de DICIEMBRE - 2019

CONCEPTO	Compras Activos + Importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según su Hoja	7.111,88	853,42
Según Listado	7.111,88	853,42
Según declaración	7.111,88	853,42
Según anexo	7.111,88	853,42

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que sea en perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **20 de enero de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante batch 00283711; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
00283711	CARGA DEFINITIVA	20/01/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado, declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **0719487361 05** correspondiente al período **DICIEMBRE - 2019**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 512 IVA adquisiciones y pagos gravados sin derecho a crédito tributario (otros SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	853,42
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 32, 34, 37,38	853,42
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	853,42
4. Valor de IVA validados comprobantes presentado por el contribuyente	853,42

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**853,42**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 853,42** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del **DICIEMBRE - 2019**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 853,42 (ochocientos cincuenta y tres dólares con cuarenta y dos centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **DICIEMBRE - 2019**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

crédito en su cuenta **TR 55220315 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud ingresada con el número de trámite **10501202206305**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto solicitado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018480001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a: 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Período: DICIEMBRE 2019

Fecha de Generación: 28/01/2020 14:59:05

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 50283711

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período DICIEMBRE 2019, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	3	0.00	7111.89	0.00	853.42
		TOTAL:	**0.00**	**7111.89**	**0.00**	**853.42**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
307	SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	1	7100.00	142.00
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	2	11.89	0.12
		TOTAL:	**7111.89**	**142.12**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.42
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	596.40
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**596.82**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000114

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO DICIEMBRE 2019

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	4/12/2019	1709254468001	LUIS SANTIAGO ESTRELLA GRIJALVA	01	000000574	002-001		0412201901170925446800120020010000000574123456781 1	3.33	0.37	
2	4/12/2019	1709254468001	LUIS SANTIAGO ESTRELLA GRIJALVA	01	000000573	002-001		0412201901170925446800120020010000000573123456781 8	8.78	1.05	
3	9/12/2019	0503805442001	OTAÑEZ MOLINA ALEX JAVIER	01	000000004	001-001	112561553 8		7100.00	852.00	
									7111.89	853.42	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base Imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

COPIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001

Estado: Aprobado

Fecha: 6/23/20 4:15 PM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Solicitud de Verificación Previa: 12144816

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 12 / 2019

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000116

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
1050120220063O4
RECIBIDO HOY 11 ABR 2022 HORA 8:19

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de ENERO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$304.20 (trescientos cuatro dólares con 20/100) dólares americanos** e IVA de **$ 36.50 (treinta y seis dólares con 50/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871958725639**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **52842818**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

000000117

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006304**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560818400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEVE00204

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, normará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000353, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 338 del 12 de septiembre de 2018 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, incluyendo las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNCD21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
    2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
    3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
    4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "*Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de cuenta de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y al Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta corresponsalía. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **11 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006304** en la que requiere se devuelvan los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **ENERO - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la Institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de ENERO - 2020

CONCEPTO	Compras locales e Importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	304,23	36,50
Según Listado	304,23	36,50
Según declaración	304,23	36,50
Según anexo	304,23	36,50

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **28 de febrero de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante factura E0013368 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual rebajando los valores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
3[illegible]65	SUSTITUIDA	28/02/2020
3[illegible]43	SUSTITUIDA	31/03/2020
5[illegible]19	CARGA DEFINITIVA	28/11/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **871098725628** correspondiente al período **ENERO - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casilla 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	36,50
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en RTS con código 02-04-17-08	36,50
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	36,50
4. Valor de IVA solicitado con posterioridad presentado por el contribuyente	36,50

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**36,50**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 36,50** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **ENERO - 2020**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 36,50 (treinta y seis dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **ENERO - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5520015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **108012022386394**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto solicitado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 17 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: ENERO 2020

Fecha de Generación: 09/11/2020 16:32:04

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 52842818

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período ENERO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	5	34.73	304.20	0.00	36.50
		TOTAL:	**34.73**	**304.20**	**0.00**	**36.50**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
310	SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	1	250.00	2.50
		TOTAL:	**250.00**	**2.50**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	9.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**9.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

0000000120

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO ENERO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/1/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	138752112	001-777		0301202001176815256000120017771387521120301202010	54.20	6.50	
2	2/1/2020	1801493378001	LARA SALINAS JUAN CRISTOBAL	01	0000016	002-001	1125172758		250.00	30.00	
									304.20	36.50	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909078

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

12

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12931078

Fecha: 11/10/20 9:35 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 1 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000122

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal ENERO 2020 fue presentado con fecha y hora 09/11/2020 16:32:04.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0560018400123

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

RUC: 0560018400001
Estado: No aprobado
Fecha: 8/24/20 8:56 AM

Solicitud de Verificación Previa: 12486254
Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 1 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto., Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Codigo	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
34	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante 001042-000005365, Autorización:3101202004176000260000120010 4200000536512345678 17, Fecha emisión:31/01/2020/Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A
37	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante 001042-000005365, Autorización:3101202004176000260000120010 4200000536512345678 17, Fecha emisión:31/01/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

RUC: 0560018400001
Estado: No aprobado
Fecha: 8/24/20 8:56 AM

Solicitud de Verificación Previa: 12486254
Sector: SECTOR PUBLICO

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
34	Autorización, Serie, Secuencial del Comprobante Modificado por una NC o ND no
37	Autorización, Serie, Secuencial y Tipo del Comprobante (Compra) modificado por NC y ND

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal ENERO 2020 fue presentado con fecha y hora 31/07/2020 13:36:38.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas

0330660125

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado

Solicitud de Verificación Previa: 12144815

Fecha: 6/23/20 4:15 PM

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 1 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
34	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001042-000005365, Autorización:3101202004176000260000120010 4200000536512345678 17, Fecha emisión:31/01/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A
25	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001042-000157139 Autorización:2001202001176000260000120010 4200015713912345678 11, Fecha emisión:20/01/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

000000126

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

RUC: 0560018400001

Estado: No aprobado

Fecha: 6/23/20 4:15 PM

Solicitud de Verificación Previa: 12144815

Sector: SECTOR PUBLICO

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
37	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001042-000005365, Autorización:3101202004176000260000120010 4200000536512345678 17, Fecha emisión:31/01/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
25	Secuencial del Comprobante (Compra) no corresponde a la autorización
34	Autorización, Serie, Secuencial del Comprobante Modificado por una NC o ND no
37	Autorización, Serie, Secuencial y Tipo del Comprobante (Compra) modificado por NC y ND

0000000127

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 23 de diciembre del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de FEBRERO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$2916.61 (dos mil novecientos dieciséis dólares con 61/100) dólares americanos** e IVA de **$ 350.00 (trescientos cincuenta dólares con 00/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871973958365**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **51134546**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000128

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: FEBRERO 2020

Fecha de Generación: 22/03/2020 20:19:24

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 51134546

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período FEBRERO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	6	24.26	2916.61	0.00	350.00
		TOTAL:	**24.26**	**2916.61**	**0.00**	**350.00**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	2232.14	223.21
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	17.71	0.18
344	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2%	1	446.43	8.93
		TOTAL:	**2696.28**	**232.32**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	37.50
COMPRA	Retencion IVA 100%	267.86
	TOTAL:	**305.36**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

000000129

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO FEBRERO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/2/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	140912916	001-777		0302202001176815256000120017771409129160302202016	53.40	6.41	
2	11/2/2020	0501542997001	ZAMBONINO BALAREZO PEDRO GUSTAVO	01	0001282	001-001	1125251727		446.43	53.57	
3	3/2/2020	0500538152001	ALVAREZ VEGA NELSON EDMUNDO	01	000000912	001-001	1125832653		2232.14	267.86	
4	28/2/2020	1792107423001	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	01	000269379	001-001		2802202001179210742300120010010002693791234567817	184.64	22.16	
									2916.61	350.00	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001

Estado: Aprobado

Fecha: 6/23/20 4:15 PM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Solicitud de Verificación Previa: 12144814

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 2 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000131

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de FEBRERO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$2916.61 (dos mil novecientos dieciséis dólares con 61/100) dólares americanos** e IVA de **$ 350.00 (trescientos cincuenta dólares con 00/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871973958365**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **51134546**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000132

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadania N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podria incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de FEBRERO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$2916.61 (dos mil novecientos dieciséis dólares con 61/100) dólares americanos** e IVA de **$ 350.00 (trescientos cincuenta dólares con 00/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871973958365**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **51134546**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000.00133

Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital

Señores
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar y fecha: Latacunga, 06 de abril del 2022

De conformidad con lo establecido en la resolución **NAC-DGERCGC16-00000152**, por medio de la presente carta, yo, **Víctor Absalón Herrera Calvopiña** con documento de identificación número 050090967-6, en mi calidad de representante legal del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de RUC **0560018400001**, cuyo domicilio en la **cuidad de Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud** entrego información digital de soporte para revisión del Servicio de Rentas Internas. Esta entrega la realizo dentro de:

- El trámite de devolución de IVA de acuerdo a los dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, correspondiente al periodo **FEBRERO 2020**

La información adjunta, presentada ante la Administración Tributaria, es fiel copia de los documentos o archivos originales que reposan en mis archivos, la misma que se lista a continuación:

Medio magnético

- Marca medio magnético: MAXELL
- Tipo medio magnético: CD-R
- Número/ código de serie medio magnético: RFD80M-79239 80 RS

Información digital ingresada

- Cantidad de documentos digitales ingresados: (6) Seis documentos

Listado de documentos	
Nombre de documento	Código MD5
0560018400001_formulario_104_2020_febrero.pdf	e5e496851367da93ff81adf0a5623fec
0560018400001_listado_de_adquisiciones_2020_febrero.pdf	ad5edf3ca29a8a94bdbb1a35af10534b
0560018400001_listado_de_adquisiciones_2020_febrero.xlsx	c1c065098fe94a870bb96859614f470c
0560018400001_prevalidacion_2020_febrero.pdf	f74df99637a63f580d69904d9b139b05
0560018400001_talon_resumen_2020_febrero.pdf	73b27d6670234ba4ba1d338c7a1f4481
Copia de Listado y co¿digo documentos digitales.xlsx	aa50ac220a886a7735412839de26104c

Atentamente,

Firma _____

Nombres y apellidos: VÍCTOR ABSALÓN HERRERA CALVOPIÑA

Representante legal de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Nota: En caso que el SRI requiera información al contribuyente y este entregue archivos con información parcial, en blanco o que no sea pertinente, se considerará contravención tributaria de conformidad con el artículo 348 del Código Tributario, la Administración Tributaria podrá sancionar dicho comportamiento de conformidad con sus competencias.

Se deberá incluir en el medio magnético en formato Excel u Open Office Calc. el listado de documentos que consta en esta carta acorde al formato "Listado y código documentos digitales"

0000000134

CALCULO DE RETENCIÓN
ZAMBONINO PEDRO
FECHA DE PAGO: .....

FACTURA: .....
RETENCION: .....
SPI: .....

SUBTOTAL	446.43
IVA	53.57
TOTAL FAC	500.00

RET FTE	2%	8.93
RET IVA	70%	37.50
TOTAL RET.		46.43

TOTAL SPI	453.57

PEGUZA

Zambonino Balarezo Pedro Gustavo
RUC: 0501542997001

Dirección: Sigsicalle Norte Pedro Vicente Maldonado 116 y La Condamine
Teléfono: (03) 802 091 Celular: 0999 933 504 * Latacunga - Ecuador

FACTURA
001 - 001 0001269
Aut. SRI: 1125251727

Sr. (es) _____ RUC _____
Dirección _____ Guía Remisión: _____
Fecha _____ Teléfono: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/ UNIT.	V/ TOTAL

Papel Manuela Muño Amazaña "IMPRESTA OUTCOMES" RUC: 0502145702001 / Aut. 1.000 / del 1.001 al 1.300
FECHA DE AUT. 03/Agosto/2019 Caducidad: 03/Agosto/2020

FORMA DE PAGO	
EFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA DE CRÉDITO o DÉBITO	
OTROS	

SUB TOTAL 12%	
SUB TOTAL 0%	
SUBTOTAL	
IVA 12%	
VALOR TOTAL $	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA 1: EMISOR / COPIA 2: S.R.A.T.

RETENIDO A: Zambonino Pedro Gustavo RUC: 0501542997001
DIRECCIÓN: Pedro Vicente Maldonado y Condamine FECHA EMISIÓN: 03-08-2020
TIPO COMPROBANTE DE VENTA: Factura EJERCICIO FISCAL: 2020
Nº. COMPROBANTE: 001 - 001 - 0001269

IMPUESTO	BASE IMPONIBLE	%	VALOR RETENIDO
Ret Fte	446.43	2%	8.93
Iva	53.57	70%	37.50
		TOTAL RETENIDO	46.43

Original: Cliente / Copia: Emisor / Copia 2: S.R.A.T. "Tributar Legalmente Ahora es Fácil"

0000000135

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
TRAMITE
1.050120220006303
HOY 11 ABR 2022
HORA 8:11

Ciudad; de Latacunga, 11 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de MARZO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$63.04 (sesenta y tres dólares con 04/100) dólares americanos** e IVA de **$ 7.57 (siete dólares con 57/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **871986245811**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **52107452**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000136

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006303**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018460001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV008113

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, será mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 70 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 70 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los ámbitos administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que, *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y los pedidores que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexo correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **11 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006303** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **MARZO - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de MARZO - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	63,04	7,57
Según Listado	63,04	7,57
Según declaración	63,04	7,57
Según anexo	63,04	7,57

19. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 6 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante - Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren incurrir, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **22 de abril de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 51328048 y, posteriormente realizo un anexo sustitutivo, en el cual subsané los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
51328048	SUSTITUIDA	22/04/2020
51567432	CARGA DEFINITIVA	01/07/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo) **0719986245811** correspondiente al periodo **MARZO - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Crédito Tributario para el mes (suma de los valores de IVA pagado en adquisiciones locales y pago realizado en la importación de bienes corrientes, activos fijos y servicios)	7,57
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 532 (Nº 0738)	7,57
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	7,57
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	7,57

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	*7,57*

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 7,57** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **MARZO - 2020**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 7,57 (siete dólares con cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al periodo **MARZO - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Recintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la Institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5520015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109012022006303**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubiere configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: MARZO 2020

Fecha de Generación: 31/07/2020 13:40:22

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 52107432

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período MARZO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	6	149.40	63.04	0.00	7.57
		TOTAL:	**149.40**	**63.04**	**0.00**	**7.57**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	129.97	1.30
		TOTAL:	**129.97**	**1.30**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**0.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000139

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO MARZO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/3/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	143355588	001-777		0303202001176815256000120010777143355588030320201 6	53.07	6.37	
2	5/3/2020	1790782657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.	01	000080821	002-002		0503202001179073285700120020020000808217846333318	9.97	1.20	
									63.04	7.57	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyan los errores 79 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pasajes, boletos o bonos aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12486252

Fecha: 8/24/20 8:56 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 3 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000141

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal MARZO 2020 fue presentado con fecha y hora 31/07/2020 13:40:22.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

0560018400142

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado

Fecha: 6/23/20 4:15 PM

Solicitud de Verificación Previa: 12144813

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 3 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001042-000163455, Autorización:0503202001176000260000120010420001634551234567810, Fecha emisión:09/03/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

0560000143

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 18 de abril del 2022

SRi SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
TRAMITE
1050120220006882
13 ABR 2022
9:43

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de ABRIL del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$302.89 (trescientos dos dólares con 89/100) dólares americanos** e IVA de **$ 36.35 (treinta y seis dólares con 35/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872002313654**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **51622393**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000144

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006862**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018480001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RODEV608128

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les son atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativo tributario, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizara el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 78 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplacen a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC16-00000053, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, incluidas las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **18 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006862** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **ABRIL - 2022**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los componentes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de ABRIL - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	262.89	36.25
Según Lucero	262.89	36.25
Según declaración	262.89	36.25
Según anexo	262.89	36.25

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 6 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **20 de mayo de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 51612393; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Documental	Estado	Fecha de Carga
51612393	CARGA DEFINITIVA	20/05/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adherido **#720022313654** correspondiente al período **ABRIL - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 523 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (3)N DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	36.25
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02-04, 07-09	36.25
3. Valor de IVA según listado de sustentantes presentado por el contribuyente	36.25
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	36.25
Valor de devolución que se deberán por este rubro (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**36.25**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 36.25** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **ABRIL - 2020**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 36.25 (treinta y seis dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **ABRIL - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 05230315 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109012022088892**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado señala para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el mérito otorgado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo tipifica el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018403001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 19 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: ABRIL 2020

Fecha de Generación: 28/05/2020 17:25:18

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 51612393

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período ABRIL 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	7	1511.80	302.89	0.00	36.35
		TOTAL:	**1511.80**	**302.89**	**0.00**	**36.35**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	3	1507.80	26.39
3440	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	1	250.00	6.88
		TOTAL:	**1757.80**	**33.27**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	21.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**21.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000147

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO ABRIL 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	29/4/2020	1715990048001	CAIZA PILLAJO ANDREA ELIZABETH	01	000002331	001-001	1125806946		250.00	30.00	
2	3/4/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	145886004	01-777		0304202001176815256000120017777145886004819042020012	52.89	6.35	
									302.89	36.35	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base Imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo para el IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 12144812

Fecha: 6/23/20 4:14 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 4 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0560018400149

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS
(ANEXO AL TRAMITE 6883)

Anexo 1050180220006883

Ciudad; de Latacunga, 31 de mayo del 2022

3 ; MAY 2022

14:41

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo. Víctor Absalón Herrera Calvopiña: con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de MAYO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$161.85 (ciento sesenta y un dólares con 85/100) dólares americanos** e IVA de **$ 19.42 (diecinueve dólares con 42/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872373313934**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **51840257**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032 380 640/0987040930___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

05.0.0.150

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**165012022D08883**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018460001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV669051

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 79 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los ámbitos administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

República del Ecuador
Servicio de Rentas Internas

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC14-00212, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOG1-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno en su parte pertinente indica que: *"(...) En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración, éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria."* (El subrayado es de la Administración)

16. Que el artículo 6 de la Resolución NAC-DGERCGC16-00000448, publicada el 31 de octubre de 2016 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 873, que indica: **"Declaraciones sustitutivas en procesos de la Administración Tributaria.** - *Cuando dentro de los procesos de control propios de esta Administración Tributaria, se requiera la enmienda de rubros específicos de una declaración, se admitirá la declaración sustitutiva en la que se registre únicamente tales rubros, siendo inválida la declaración en la que se registren valores diferentes a los requeridos."*

17. De conformidad con lo dispuesto en el oficio **105012022PDEV666040** la Administración Tributaria verificó que el sujeto pasivo **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, con fecha **25 de mayo de 2022** presentó la declaración sustitutiva signada al, adhesivo No. **8723T3313934**, mismo que será considera válida para efectos tributarios.

18. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

19. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la*

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.

20. Que, el **19 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **1058120222000883** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **MAYO - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
2. El siguiente cuadro detalle los valores presentados por la institución contribuyente:

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de MAYO - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	161.91	19.42
Según Listado	161.91	19.42
Según declaración	161.91	19.42
Según anexo	161.91	19.42

21. Que, de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios electrónicos, la Administración Tributaria mediante providencia No **105812022PDEV000640**, notificada electrónicamente con fecha **24 de mayo de 2022** en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, dentro se dispuso que en el término de 5 días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la providencia, se presente la siguiente información:

a) Realice la declaración sustitutiva, el formulario del Impuesto al Valor Agregado adhesivo No. **872014737896**, de fecha 23 de junio de 2020, por cuanto se verificó que la información reportada en su declaración original no es consistente con los valores registrados en el Anexo Transaccional Simplificado, correspondiente al período **MAYO DE 2020**, donde se deberá registrar las adquisiciones efectuadas, en el casillero 502 "*Valor Bruto - otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (Sin Derecho a Crédito Tributario)*", el casillero 512 "*Valor Neto – Otras Adquisiciones y Pagos Gravados tarifa 12% (Sin Derecho a Crédito Tributario)*" y el casillero 522 "*Impuesto Generado- Otras Adquisiciones y Pagos Gravados tarifa 12% (Sin Derecho a Crédito Tributario)*".

b) Presente la solicitud de devolución de IVA del período **MAYO DE 2020** de acuerdo con el formato establecido en la página web de Servicio de Rentas Internas, en la que conste el número de adhesivo de la nueva declaración sustitutiva, el nuevo número de talón resumen del anexo transaccional simplificado, el número y tipo de cuenta requerida por el sujeto pasivo para la devolución.

22. Que, revisadas las bases de datos, la Administración Tributaria verificó que el sujeto pasivo **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con fecha **25 de mayo de 2022**, presentó la declaración sustitutiva del Impuesto al Valor Agregado signada al adhesivo No. **872373312934**, correspondiente al período **MAYO DE 2020**, misma que ha sido considerada para efectos de la emisión de la presente resolución.

23. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00105, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

24. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "*De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley.*"

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

25. Producto del análisis realizado por la Administración Tributaria se le informa al contribuyente que los valores consignados en el casillero de la declaración del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período **MAYO - 2020** con adhesivo **872373313934** presentada el **25 de mayo de 2022** son considerados a efectos de ser utilizado como sustento para la devolución.

26. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **23 de junio de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón **51848257**; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
51848257	CARGA DEFINITIVA	23/06/2020

27. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración sustitutiva del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872373313934** correspondiente al período **MAYO - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO)	19.42
2. Valor de IVA en compras registrado por el contribuyente en ATS con código 52, 54, 57 y 59	19.42
3. Valor de IVA según detalle de comprobantes presentado por el contribuyente	19.42
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	19.42

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**19.42**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 19,42** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **MAYO - 2020**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 19,42 (diecinueve dólares con cuarenta y dos centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **MAYO - 2020**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 55220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **1058120222000883**, de acuerdo a los parámetros que esa Cartera de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se deje de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones impugnadas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC19-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018480001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 08 de junio de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

SRi

Comprobante

Pago en línea

Número de serie: **872373313934**

Razón social:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación:	Fecha y hora de declaración:
0560018400001	25/05/2022 a las 16:03:45

Detalle de las obligaciones pagadas

Período fiscal:	MAYO 2020
Impuesto:	2011 DECLARACION DE IVA
Tipo de declaración:	SUSTITUTIVA

Declaración sin valor a pagar.

0000000154

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 18 de abril del 2022

1050120200688 3
13 ABR 2022
9:48

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de MAYO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$161.85 (ciento sesenta y un dólares con 85/100) dólares americanos** e IVA de **$ 19.42 (diecinueve dólares con 42/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872014737096**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **51840257**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0330000155

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite No.	**105012022005883**
Asunto:	Se dispone completar trámite.
Contribuyente:	**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,**
RUC:	**0560018400001**
Providencia No.	**105012022PDEV000040**

Señor
HERRERA CALVOPIÑA VÍCTOR ABSALÓN.
REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.
Presente.

La Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

La Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución NAC-DGERCGC14-00313, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Mediante Decreto Ejecutivo 357, publicado en el Registro Oficial 205 de 2 de junio de 2010, se establecieron las zonas administrativas de planificación de las provincias y cantones, modificando de esta manera a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, que actualmente corresponden a las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias.

Que, mediante Resolución No. NAC-ONHRNOS21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

El inciso primero del artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, manifiesta: *"Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas, las instituciones financieras y las organizaciones del sector financiero popular y solidario y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiera para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario (...)"*

El numeral 3 del artículo 96 del Código Tributario sobre los Deberes Formales indica: "Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas."

El artículo 314 del Código Tributario indica que: *"Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión."*

El inciso primero del artículo 315 del Código Tributario, clasifica a las infracciones en contravenciones y faltas reglamentarias; y el inciso segundo del mencionado artículo señala que constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en la Codificación del Código Tributario y demás leyes de la materia.

El artículo 108 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"(...) Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible (...)"*

La Resolución No. NAC-DGERCGC12-00166 publicada el 21 de marzo de 2012 en el S.R.O No. 695, establece el procedimiento para la verificación de los valores equivalentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI.- Vistos: Previo a la admisión de la solicitud de verificación de valores del IVA del período **MAYO DE 2020**, signada al número de trámite **105012022006883**, interpuesta por el señor **HERRERA CALVOPIÑA VÍCTOR ABSALÓN** en su calidad de representante legal del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE**

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

NOVIEMBRE, **el 18 de abril de 2022**, se dispone que de acuerdo con la normativa expuesta en los párrafos precedentes, el sujeto pasivo cumpla con lo siguiente:

a) Realice la declaración sustitutiva, al formulario del Impuesto al Valor Agregado adhesivo No. **872014737006**, de fecha 23 de junio de 2020, por cuanto se verificó que la información reportada en su declaración original no es consistente con los valores registrados en el Anexo Transaccional Simplificado, correspondiente al período **MAYO DE 2020**, donde se deberá registrar las adquisiciones efectuadas, en el casillero 502 *"Valor Bruto - otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (Sin Derecho a Crédito tributario)"*, el casillero 512 *"Valor Neto – Otras Adquisiciones y Pagos Gravados tarifa 12% (Sin Derecho a Crédito Tributario)"* y el casillero 522 *"Impuesto Generado- Otras Adquisiciones y Pagos Gravados tarifa 12% (Sin Derecho a Crédito Tributario)"*.

b) Presente la solicitud de devolución de IVA del período **MAYO DE 2020** de acuerdo con el formato establecido en la página web de Servicio de Rentas Internas, en la que conste el número de adhesivo de la nueva declaración sustitutiva, el nuevo número de botón resumen del anexo transaccional simplificado, el número y tipo de cuenta requerida por el sujeto pasivo para la devolución.

Misma que deberá efectuarse en el término de **(5) CINCO** días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación del presente documento, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido se procederá con el archivo del trámite, lo que no interrumpirá el plazo que la autoridad administrativa tiene para resolver la presente solicitud de devolución del IVA.

Se cumple con notificar de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del contribuyente, al señor **HERRERA CALVOPIÑA VÍCTOR ABSALÓN** representante legal del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PILAL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**.

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 24 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

SRi

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria: 2011 DECLARACION DE IVA
Identificación: 0560018400001 Razón Social: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Periodo Fiscal: MAYO 2020 Tipo Declaración: SUSTITUTIVA
Formulario Sustituye: 872014737096

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Impuesto a liquidar del mes anterior				(trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)	483	0.00
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES				483+484	499	0.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	0.00	510	0.00	520	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	161.85	512	161.85	522	19.42
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	0.00	517	0.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE (hasta diciembre 2021), NEGOCIOS POPULARES (desde enero 2022)	508	0.00	518	0.00		

La información reposa en la base de datos del SRI, confirma la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECEPCIÓN	PÁGINA
[illegible]	[illegible]	05-05-2020	1

TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	161.85	519	161.85	529	19.42
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00		
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte / pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	535	0.00	545	0.00	555	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563					564	0.00

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
Impuesto causado		(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período		(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	0.00
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad			603	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior				
	Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	0.00
	Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00
	Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período			609	0.00
(-) IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad			622	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico			610	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario			612	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario			613	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, confirma la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECEPCIÓN	PÁGINA
[illegible]	[illegible]	05-05-2020	2

00.0.0.157

(*) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones		615	0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia		619	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	SI (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0	620	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN Y RETENCIONES EFECTUADAS EN VENTAS (varios porcentajes)	620+621	699	0.00
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699+801)	859	0.00
Pago previo		890	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00
		887	
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(859-898)	902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	0.00

La información repasa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3

0000000158

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: MAYO 2020

Fecha de Generación: 23/06/2020 16:54:55

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 51840257

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo MAYO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	5	22.41	161.85	0.00	19.42
		TOTAL:	**22.41**	**161.85**	**0.00**	**19.42**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**0.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000159

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO MAYO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/5/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	147979208	01-777		0305202001176815256000120017 77147979208030520201 6	52.85	6.34	
2	3/5/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	147979207	01-777		0305202001176815256000120017 77147979207030520201 0	109.00	13.08	
									161.85	19.42	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381550

Fecha: 5/6/21 3:11 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 5 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 18 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de JUNIO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 1992.91 (mil novecientos noventa y dos dólares con 91/100) dólares americanos** e IVA de **$ 239.15 (doscientos treinta y nueve dólares con 15/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872035056206**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54839093**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006884**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018480001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV008137

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 70 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC14-00313*, publicada en la *Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas*, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC15-00000003*, publicada en el *Suplemento del Registro Oficial No. 508 del 11 de septiembre de 2015 y sus reformas*, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC021-00008671-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **18 de abril de 2022,** el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON,** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006884** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **JUNIO - 2020,** adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de JUNIO - 2020

CONCEPTO	Contiene un crédito o impuesto tarifa 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	1.902,91	228,35
Según Listado	1.902,91	228,35
Según declaración	1.902,91	228,35
Según anexo	1.902,91	228,35

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información incierta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **28 de julio de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante Web Service y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
12547240	SUSTITUIDA	28/07/2020
54038930	CARTA DEFINITIVA	04/05/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872035056206** correspondiente al período **JUNIO - 2020**; los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	228,15
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02-34-37-38	228,15
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	228,15
4. Valor de IVA establecido comprobantes presentado por el contribuyente	228,15

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**228,15**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 228,15** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **JUNIO - 2020**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 228,15 (doscientos treinta y ocho dólares con quince centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **JUNIO - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 55220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109018022666884**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado definа para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: JUNIO 2020

Fecha de Generación: 06/05/2021 15:45:31

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54839093

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo JUNIO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	8	12.60	1992.91	0.00	239.15
		TOTAL:	**12.60**	**1992.91**	**0.00**	**239.15**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	1	178.57	3.12
3440	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	2	1671.43	45.96
		TOTAL:	**1850.00**	**49.08**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	6.43
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	140.40
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**146.83**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0560018400105

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO JUNIO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/6/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	150066638	001-777		0306202001176815256000120017 771500666380306202011	90.00	10.80	
2	3/6/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	150066639	001-777		0306202001176815256000120017 771500666380306202017	52.91	6.35	
3	9/6/2020	0502399975001	NARANJO ACOSTA JUA CARLOS	01	002105	001-001	1126519947		1071.43	128.57	
5	9/6/2020	0502399975001	NARANJO ACOSTA JUA CARLOS	01	002104	001-001	1126519947		178.57	21.43	
6	1/6/2020	0401487954001	CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO	01	000000699	002-001		0106202001040148795400120020 010000006991234567813	600.00	72.00	
									1992.91	239.15	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909678

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

0000000166

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14417649

Fecha: 5/10/21 8:13 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 6 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0560018167

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 06-2020
Fecha de Generación: 06/05/2021 15:44:21

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 06-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	8	12.60	1992.91	0.00	239.15
		TOTAL:	**12.60**	**1992.91**	**0.00**	**239.15**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	1	178.57	3.12
3440	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	2	1671.43	45.96
		TOTAL:	**1850.00**	**49.08**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	6.43
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	140.40
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**146.83**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000168

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal JUNIO 2020 fue presentado con fecha y hora 06/05/2021 15:45:31.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381551

Fecha: 5/6/21 3:11 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 6 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
25	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001020-00849813, Autorización:3006202001059004211000120010200084981312005091111, Fecha emisión:30/06/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A
25	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Compras	Comprobante:001051-00001125, Autorización:1006202001176000260000120010510000112541234567818, Fecha emisión:10/06/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

0000000169

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES
DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381551

Fecha: 5/6/21 3:11 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
25	Secuencial del Comprobante (Compra) no corresponde a la autorización

0000000170

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 18 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de JULIO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 33586.21 (treinta y tres mil quinientos ochenta y seis dólares con 21/100) dólares americanos** e IVA de **$ 4030.36 (cuatro mil treinta dólares con 36/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872049254670**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54839243**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0030000171

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006885**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0563018480001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDIEV000138

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 73 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Servicio de Rentas Internas

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una ágil gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000083, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 639 del 12 de septiembre de 2015 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, incluirlas las solicitudes relacionadas a la aplicación de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DINHRNO021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **18 de abril de 2022,** el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON,** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006885** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **JULIO - 2020,** adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de JULIO - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	33.586,21	4.030,34
Según Listado	33.586,21	4.030,34
Según declaración	33.586,21	4.030,34
Según anexo	33.586,21	4.030,34

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante - Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o inducza a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **20 de agosto de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante folón 52276535 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
52276535	SUSTITUIDA	20/08/2020
54830043	SUSTITUIDA	06/01/2021
56010943	CARGA DEFINITIVA	04/04/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872848254670** correspondiente al período **JULIO - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	4.030,34
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 30, 31, 07,08	4.030,34
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	4.030,34
4. Valor de IVA según comprobantes presentado por el contribuyente	4.030,34

Valor de devolución que se devuelve por este mes (mayor entre 1, 2, 3, y 4)	**4.030,34**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 4.030,34** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **JULIO - 2020.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 4.030,34 (cuatro mil treinta dólares con treinta y seis centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **JULIO - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109012022006505**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubiere configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 19 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: JULIO 2020

Fecha de Generación: 06/05/2021 15:58:10

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54839243

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período JULIO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	13	33.72	33586.23	0.00	4030.36
04	NOTAS DE CREDITO	2	37.42	0.02	0.00	0.00
		TOTAL:	**-3.70**	**33586.21**	**0.00**	**4030.36**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TITULO PROFESIONAL	2	7766.84	776.69
3438	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA MATERIAL INMUEBLE, URBANIZACIÓN, LOTIZACIÓN O ACTIVIDADES SIMILARES	4	25676.46	449.35
		TOTAL:	**33443.30**	**1226.04**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	924.34
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	932.02
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**1856.36**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000174

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO JULIO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	6/7/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	151421159	001-777		0307202001176815256000120017 77151421158830720201 9	57.91	6.95	
2	6/7/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	151421158	001-777		0307202001176815256000120017 77151421158830720201 3	50.00	10.80	
3	29/7/2020	1713764851000 1	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO	01	000000273	001-001	1125404869		1338.27	160.59	
5	29/7/2020	0502238615001	VLADIMIR ALEXANDER GUTIERREZ REINOSO	01	000000097	001-002		2907202001060223861500120010 02000000097000000711	22300.40	2676.05	
6	29/7/2020	0502238615001	VLADIMIR ALEXANDER GUTIERREZ REINOSO	01	000000098	001-002		2907202001060223861500120010 02000000098000000614	1556.21	187.11	
7	29/7/2020	0502238615001	VLADIMIR ALEXANDER GUTIERREZ REINOSO	01	000000099	001-002		2907202001060223861500120010 02000000099000000917	1783.19	214.01	
8	29/7/2020	0502238615001	VLADIMIR ALEXANDER GUTIERREZ REINOSO	01	000000100	001-002		2907202001060223861500120010 02000000100000000313	33.46	4.02	
9	20/7/2020	0913626362001	SANTI LEON LEONARDO FABRICIO	01	000000364	001-001	112552567 9		6428.57	771.43	
									33581.21	4030.36	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y Valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

0000001275

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 17363364

Fecha: 4/5/22 9:16 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 7 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

0000000176

TALÓN RESUMEN ATS

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 07-2020
Fecha de Generación: 04/04/2022 15:21:51

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 07-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	13	33.72	33586.23	0.00	4030.36
		TOTAL:	**33.72**	**33586.23**	**0.00**	**4030.36**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	7766.84	776.69
3438	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA MATERIAL INMUEBLE, URBANIZACIÓN, LOTIZACIÓN O ACTIVIDADES SIMILARES	4	25676.46	449.35
		TOTAL:	**33443.30**	**1226.04**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	924.34
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	932.02
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**1856.36**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

RUC: 0560018400001
Estado: No aprobado
Fecha: 5/10/21 8:13 AM

Solicitud de Verificación Previa: 14417650
Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 7 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la informaci del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
37	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001057-000089910, Autorización:0707202004059004211000120 5700089910200509111 3, Fecha emisión:28/07/2020, Secuencial Comprobar Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/
37	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001057-000089909, Autorización:0707202004059004211000120 5700089909200509111 8, Fecha emisión:28/07/2020, Secuencial Comproba Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES
DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001
Estado: No aprobado
Fecha: 5/10/21 8:13 AM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Solicitud de Verificación Previa: 14417650
Sector: SECTOR PUBLICO

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
37	Autorización, Serie, Secuencial y Tipo del Comprobante (Compra) modificado por NC y ND

000000179

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal JULIO 2020 fue presentado con fecha y hora 04/04/2022 15:23:19.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIALIIDENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 07-2020
Fecha de Generación: 06/05/2021 15:56:56

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 07-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	13	33.72	33586.23	0.00	4030.36
04	NOTAS DE CREDITO	2	37.42	0.02	0.00	0.00
		TOTAL:	**-3.70**	**33586.21**	**0.00**	**4030.36**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	7766.84	776.69
343B	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA MATERIAL INMUEBLE, URBANIZACIÓN, LOTIZACIÓN O ACTIVIDADES SIMILARES	4	25676.46	449.35
		TOTAL:	**33443.30**	**1226.04**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	924.34
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	932.02
	TOTAL:	**1856.36**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000180

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la **Identificación** 0560018400001 correspondiente **al** período fiscal JULIO 2020 fue presentado con fecha y hora 06/05/2021 15:58:10.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381552

Fecha: 5/8/21 3:13 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 7 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
37	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001057-000089910, Autorización:0707202004059004211000120010570000899102005091113, Fecha emisión:07/07/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A
37	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001057-000089909, Autorización:0707202004059004211000120010570000899092005091118, Fecha emisión:07/07/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado Solicitud de Verificación Previa: 14381552

Fecha: 5/8/21 3:13 PM Sector: SECTOR PUBLICO

Descripción de los Codigos de Error

Código Error	Descripción Error
37	Autorización, Serie, Secuencial y Tipo del Comprobante (Compra) modificado por NC y ND

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS
(ANEXO AL TRÁMITE 6886)

Ciudad; de Latacunga, 31 de mayo del 2022

Anexo 105012022006886
14:19

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de AGOSTO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 457.91 (cuatrocientos cincuenta y siete dólares con 91/100) dólares americanos** e IVA de **$ 54.96 (cincuenta y cuatro dólares con 96/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872058955554**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **58488509**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032 380 640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

000000152

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022006886**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV006886

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irrenunciabilidad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía conlleva la de orden administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que al Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 9 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 124 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **15 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022006886** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **AGOSTO - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de AGOSTO - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según sustituta	407.91	54.96
Según calculo	407.91	54.96
Según declaracion	407.19	54.90
Según anexo	407.91	54.96

18. El artículo 6 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren incoarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **18 de septiembre de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante Salón 02434833 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
02434833	SUSTITUTIVA	18/09/2020
05446935	CARGA DEFINITIVA	18/09/2020

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872058955554** correspondiente al período **AGOSTO - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	54.96
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02, 04, 07,08	54.96
3. Valor de IVA según detalle de comprobantes presentado por el contribuyente	54.96
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	54.96
Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**54.96**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 54.96** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **AGOSTO - 2020.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 54,96 (cincuenta y cuatro dólares con noventa y seis centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **AGOSTO - 2020.**

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1., sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 55226015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud ingresada con el número de trámite **185012022006686**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA A, 08 de junio de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 18 de abril del 2022

1050120220068 86
18 ABR 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de AGOSTO del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 457.91 (cuatrocientos cincuenta y siete dólares con 91/100) dólares americanos** e IVA de **$ 54.96 (cincuenta y cuatro dólares con 96/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872058955554**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **52434933**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000.0165

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: AGOSTO 2020

Fecha de Generación: 18/05/2022 09:12:14

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 58488509

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período AGOSTO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte.

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	12	53.87	457.91	0.00	54.96
		TOTAL:	**53.87**	**457.91**	**0.00**	**54.96**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	6	188.03	3.28
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	185.00	1.85
		TOTAL:	**373.03**	**5.13**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	7.14
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**7.14**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000186

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal AGOSTO 2020 fue presentado con fecha y hora 18/05/2022 09:12:14.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas

0000000187

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: AGOSTO 2020

Fecha de Generación: 18/09/2020 19:05:00

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 52434933

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período AGOSTO 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	12	53.87	457.91	0.00	54.96
		TOTAL:	**53.87**	**457.91**	**0.00**	**54.96**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	6	188.03	3.28
343	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 1%	1	185.00	1.85
		TOTAL:	**373.03**	**5.13**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	7.14
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**7.14**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

00000188

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO AGOSTO 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/8/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	154281708	001-777		0308202001176815256000120017771642817080308202011	27.38	3.29	
2	3/8/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	154281707	001-777		0308202001176815256000120017771642817070308202014	90.00	10.80	
3	20/8/2020	1790732657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.	01	000087865	002-002		2008202001179073268700120020030008796379463333310	9.32	1.12	
5	20/8/2020	1790732657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.	01	000087852	002-002		2008202001179073268700120020030008796279463333316	100.66	12.08	
6	20/8/2020	1708928955001	RUIZ PAREDES ANA GIMENA	01	000015135	001-003		2008202001170892895600120010020008151360000000116	8.07	0.97	
7	20/8/2020	1790732657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S.A.	01	000087880	002-002		2008202001179073268700120020020008796079463333313	32.03	3.84	
8	27/8/2020	1716259732001	OYOS MONTENEGRO GUIDO LEONEL	01	000001131	001-002		270820200117162597320012001002000011310000113110	2.55	0.31	
9	24/8/2020	1710766808001	VILLOTA ACOSTA ELEN MERCEDES	01	000006448	001-001	1126738264		2.90	0.35	
10	31/8/2020	1801738222202001	HERNANDEZ ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN	01	0000108	001-001	1126472136		185.00	22.20	
									457.91	54.96	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

G.A.D. 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385448

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381567

Fecha: 5/6/21 3:13 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 8 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
ECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0560018400190

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRi SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI
TRAMITE
1050120220007481
HOY 25 ABR 2022
RECIBIDO HORA 9:02

Ciudad; de Latacunga, 25 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de SEPTIEMBRE del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$811.97 (ochocientos once dólares con 97/100) dólares americanos** e IVA de **$ 97.43 (noventa y siete dólares con 43/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872069417901**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **52636169**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Víctor Absalón Herrera C

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0560018400191

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022RDEV005286**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018480001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV005286

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les son atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales;

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía comprenderá los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas*, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, *con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000353, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 17 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen en la vía administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **25 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022RDEV007481** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **SEPTIEMBRE - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de SEPTIEMBRE - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	811,97	97,43
Según Listado	811,97	97,43
Según declaración	811,97	97,43
Según anexo	811,97	97,43

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran incurrir, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley"*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **14 de marzo de 2018** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 52536165; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
52536165	CARGA DEFINITIVA	14/03/2022

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **072089417901** correspondiente al período **SEPTIEMBRE - 2020**; los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 502 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	97,43
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 32, 34, 07,08	97,43
3. Valor de IVA según listado de sociolaborales presentado por el contribuyente	97,43
4. Valor de IVA solicitud comprobantes presentado por el contribuyente	97,43

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**97,43**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 97,43** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **SEPTIEMBRE - 2020**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 97,43 (noventa y siete dólares con cuarenta y tres centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **SEPTIEMBRE - 2020**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

crédito en su cuenta **TR 55220315 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallado en su solicitud signada con el número de trámite **109012022007481**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto acreditado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560010460001**.

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: SEPTIEMBRE 2020

Fecha de Generación: 14/10/2020 16:16:49

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 52636169

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período SEPTIEMBRE 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	7	4.80	811.97	0.00	97.43
		TOTAL:	**4.80**	**811.97**	**0.00**	**97.43**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	3	714.03	12.50
		TOTAL:	**714.03**	**12.50**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	25.66
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**25.66**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000194

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO SEPTIEMBRE 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	1/9/2020	1792583438001	REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DYCOMFAR S.A	01	000007802	001-002		0109202001179258343800120010 02000007802123456781 6	403.78	48.45	
2	6/9/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	156365295	01-777		0309202001176815256000120017 77156365295030020201 1	7.94	0.95	
3	6/9/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	156365294	01-777		0309202001176815256000120017 77156365294030020201 6	90.00	10.80	
4	08/09/200	1792092108001	PLASTILIMPIO SA	01	000015792	001-005		0409202001179209210800120010 05000015792000000010	1.25	0.15	
5	30/9/2020	1722716824001	VIVIANA ABIGAIL LUNA MUÑOZ	01	000000225	001-002		1009202001172271682400120010 02000000225123456781 5	309.00	37.08	
									811.97	97.43	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o guías aéreas se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001

Estado: Aprobado

Fecha: 10/26/20 12:30 PM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Solicitud de Verificación Previa: 12840315

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 9 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

0000000196

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SRI DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
TRÁMITE
105012022007480
PRESENTADO HOY 25 ABR 2022
RECIBIDO HORA 8:56

Ciudad; de Latacunga, 25 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de OCTUBRE del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$2286.74 (dos mil doscientos ochenta y seis dólares con 74/100) dólares americanos** e IVA de **$ 274.41 (doscientos setenta y cuatro dólares con 41/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872087944521**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54839335**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000197

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022007488**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDIEV000210

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 15 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 75 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los ámbitos administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Las direcciones regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley.

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplacen a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRIN21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC15-00000155 del 07 de abril de 2015 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y al Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **25 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022007488** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **OCTUBRE - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de OCTUBRE - 2020

CONCEPTO	Compras Anuales y Importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	2,286.74	274.41
Según Listado	2,286.74	274.41
Según declaración	2,286.74	274.41
Según sistema	2,286.74	274.41

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00109, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **25 de noviembre de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 03059553 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
03059553	SUSTITUTIVA	25/11/2020
04609236	CARGA DEFINITIVA	08/01/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872067944521** correspondiente al período **OCTUBRE - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (0)% DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	274.41
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 22, 24, 27,28	274.41
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	274.41
4. Valor de IVA solidario comprobantes presentado por el contribuyente	274.41

Valor de devolución que se devuelve por este rubro (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**274.41**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 274.41** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **OCTUBRE - 2020.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 274,41 (doscientos setenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **OCTUBRE - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109012022087480**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición; de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560019400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: OCTUBRE 2020

Fecha de Generación: 06/05/2021 16:02:16

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54839335

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período OCTUBRE 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	7	53.80	2286.74	0.00	274.41
		TOTAL:	**53.80**	**2286.74**	**0.00**	**274.41**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
309	SERVICIOS PRESTADOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1	81.70	1.43
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	1	2107.14	36.87
		TOTAL:	**2188.84**	**38.30**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	78.80
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**78.80**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

0560018400001200

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO OCTUBRE 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/10/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	158476319	01-777		0910202001176815256000120017771584763190310202017	7.90	0.95	
2	3/10/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	158476318	01-777		0910202001176815256000120017771584763180310302011	90.00	10.80	
3	22/10/2020	0591710605001	EDITORIAL LA GACETA S.A	01	000008758	001-901		2210202001059171060500120019010000008758000000112	81.70	9.80	2610202007056001840000120010010000000061234567813
4	15/10/2020	0502143365001	TARCO JAQUE NORMA LUCIA	01	000002255	001-001	1127067534		2107.14	252.86	2110202007056001840000120010010000000051234567815
									2286.74	274.41	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y Valor del IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14417652

Fecha: 5/10/21 8:13 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 10 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

000000202

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 10-2020
Fecha de Generación: 06/05/2021 16:01:37

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 10-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	7	53.80	2286.74	0.00	274.41
		TOTAL:	**53.80**	**2286.74**	**0.00**	**274.41**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
309	SERVICIOS PRESTADOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1	81.70	1.43
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	1	2107.14	36.87
		TOTAL:	**2188.84**	**38.30**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	78.80
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**78.80**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Víctor Albuja

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000203

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal OCTUBRE 2020 fue presentado con fecha y hora 06/05/2021 16:02:16.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381591

Fecha: 5/6/21 3:14 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 10 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
27	0502143365001	TARCO JAQUE NORMA LUCIA	Compras	Comprobante:001001-000002255, Autorización:1[illegible]27067534, Fecha emisión:1[illegible]/10/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-5, Autorización comprobante Retención:2110202007056001840000120010010000000051234567815, Fecha emisión retención:21/10/2020

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
27	Autorización, Serie y Tipo del Comprobante (Compra) no pertenecen al proveedor

0000000204

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS COTOPAXI
1050120220007483
25 ABR 2022
9:05

Ciudad; de Latacunga, 25 de abril del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de NOVIEMBRE del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 159.17 (ciento cincuenta y nueva dólares con 17/100) dólares americanos** e IVA de **$ 19.10 (diecinueve dólares con 10/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872092534477**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54839418**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000205

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022097483**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560318480001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEVI08211

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 75 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la fijación a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000283, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 609 del 12 de septiembre de 2015 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNTHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00003155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **25 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022097483** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **NOVIEMBRE - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de NOVIEMBRE - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	155.17	18.62
Según Listado	155.17	18.62
Según declaración	151.17	18.18
Según anexo	155.17	18.62

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran incluirse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **9 de diciembre de 2020** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 53162971 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
53162971	ACEPTADA	09/12/2020
54838418	CARGA DEFINITIVA	09/03/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adherido **872092534477** correspondiente al período **NOVIEMBRE - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 502 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	18.18
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS (con código 02, 31, 07,08	18.18
3. Valor de IVA según detalle de comprobantes presentado por el contribuyente	18.18
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	18.18

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**18.18**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 18.10** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **NOVIEMBRE - 2020.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 18.10 (dieciocho dólares con diez centavos de los Estados Unidos de América)** correspondiente al período **NOVIEMBRE - 2020**.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109012022097463**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación conexa relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: NOVIEMBRE 2020

Fecha de Generación: 06/05/2021 16:10:19

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54839418

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período NOVIEMBRE 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	9	2020.04	159.17	0.00	19.10
02	NOTA DE VENTA	2	600.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL:	**2620.04**	**159.17**	**0.00**	**19.10**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	4	2061.28	36.07
		TOTAL:	**2061.28**	**36.07**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**0.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO NOVIEMBRE 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	5/11/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	159812343	01-777		0311202001176815256000120017771598123436911202012	50.00	10.80	
2	5/11/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	159812344	01-777		0311202001176815256000120017771598123440911202018	7.89	0.95	
3	10/11/2020	1790732657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COG	01	000092668	002-002		1011202001179073265700120020020000926682931954210	20.00	2.40	2711202007056001840000120010010000000101234567818
4	10/11/2020	1790732657001	COMPANIA GENERAL DE COMERCIO COG	01	000092667	02-002		1011202001179073265700120020020000926679609976712	41.28	4.95	2711202007056001840000120010010000000091234567810
									159.17	19.10	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14417655

Fecha: 5/10/21 8:14 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 11 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000210

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Período: 11-2020
Fecha de Generación: 06/05/2021 16:09:02

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 11-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	9	2020.04	159.17	0.00	19.10
02	NOTA DE VENTA	2	600.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL:	**2620.04**	**159.17**	**0.00**	**19.10**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	4	2061.28	36.07
		TOTAL:	**2061.28**	**36.07**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
	TOTAL:	**0.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Víctor Moreno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0560018211

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal NOVIEMBRE 2020 fue presentado con fecha y hora 06/05/2021 16:10:19.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381592

Fecha: 5/6/21 3:15 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 11 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÀ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
28	0503100950001	PACHECO VICTOR ANDRES	Compras	Comprobante:001001-000000151, Autorización:1127431578, Fecha emisión:07/11/2020, Secuencial Comprobante Retención:N/A, Autorización comprobante Retención:N/A, Fecha emisión retención:N/A

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
28	Fecha de emisión del comprobante (Compra) fuera del periodo de validez

0000003212

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 25 de abril del 2022

105012022007484
25 ABR 2022
9:10

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de DICIEMBRE del año 2020** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 27214.30 (veinte y siete mil doscientos catorce dólares con 30/100) dólares americanos** e IVA de **$ 3265.71 (tres mil doscientos sesenta y cinco dólares con 71/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872110436541**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54861452**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000213

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022007484**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560019460001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV008256

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 124 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000983, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 939 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000135 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y al Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **25 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022007484** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **DICIEMBRE - 2020**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de DICIEMBRE - 2020

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	27.214,50	3.265,71
Según Listado	27.214,50	3.265,71
Según declaración	27.214,50	3.265,71
Según anexo	27.214,50	3.265,71

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00108, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

22. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **14 de enero de 2021** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante tabla 5351325 y, posteriormente realizó un anexo sustitutivo, en el cual subsanó los errores contenidos en el anexo anteriormente mencionado; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
5351325	ELIMINADA	14/01/2021
5468452	ELIMINADA	05/02/2021
5801154	ELIMINADA	04/04/2021
5801740	CARGA DEFINITIVA	05/04/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872110436541** correspondiente al período **DICIEMBRE - 2020**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados (sella diferente de cero (DEL DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	3.265,71
2. Valor de IVA en carnicos reportado por el contribuyente en ATS (con código 32, 34, 37,38)	3.265,71
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	3.265,71
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	3.265,71

Valor de devolución que se devuelve por este mes (no ser entre 1, 2, 3, y 4)	**3.265,71**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 3.265,71** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **DICIEMBRE - 2020.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 3.265,71 (tres mil doscientos sesenta y cinco dólares con setenta y un centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **DICIEMBRE - 2020.**

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109120220007484**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación conexa relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC15-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Período: DICIEMBRE 2020

Fecha de Generación: 10/05/2021 09:00:20

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54861452

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período DICIEMBRE 2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	18	730.32	27214.30	0.00	3265.71
		TOTAL:	**730.32**	**27214.30**	**0.00**	**3265.71**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	5357.14	535.71
304	SERVICIOS PREDOMINA EL INTELECTO NO RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	675.00	54.00
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	9	21084.29	368.98
		TOTAL:	**27116.43**	**958.69**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	756.35
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	56.70
COMPRA	Retencion IVA 100%	642.86
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**1455.91**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000216

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO DICIEMBRE 2020

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (**)
					Secuencial	No. de Serie					
1	5/11/2020	1768157560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	34294729	01-777		0511202001176815756000120010777342947291234567813	80.00	10.80	
2	5/12/2020	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	16394728	01-777		0512202001176815256000120010777163947281234567819	7.87	0.94	
3	1/12/2020	2780791601001	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO CO	01	589084200	002-002		0112202001279079160100120020025890842015678901	55.41	6.65	1712202020779079160100120020025890842015678901
4	9/12/2020	2780792600001	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO CO	01	609895841	002-002		0912202001279079260000120020026098958415678911	22.00	2.64	1712202020779079260000120020026098958415678911
5	5/12/2020	0901169870001	CASTILLANO VILLAMIGAL MARIA TULA	01	800201	002-001	3123765200		4810.00	585.72	1712202020779079260000120020026098958415678911
6	10/12/2020	0902784882001	MORENO CHAVEZ LUIS MIGUEL	01	800000006	001-001	1117285794		3620.00	396.20	1012202020779079260000120020026098958415678911
7	11/12/2020	1791775640001	CORPOGRAPER CIA LTDA	04	000067503	001-001		1112202001179177564000120010010000675035811234567818	98.40	8.86	1712202020779079260000120020026098958415678911
8	08/12/2020	0909988136001	MOLINA VELASCO GLADYS CLARA	01	002001369	001-001	1123456982		7650.00	840.00	0812202020779079260000120020026098958415678911
9	08/12/2020	0909988136001	MOLINA VELASCO GLADYS CLARA	01	002002370	001-001	1123456982		4000.00	440.00	0812202020779079260000120020026098958415678911
10	08/12/2020	0901157640001	RODRIGUEZ TAPIA MILTON	01	000000305	001-001	1128826437		1071.43	128.57	0812202020779079260000120020026098958415678911
11	28/12/2020	0712495540001	LOPEZ PAZMIÑO VICTOR ANDRES	01	000000708	001-002	1318363367		982.86	107.14	2812202020779079260000120020026098958415678911
12	28/12/2020	1790040170001	SANTI & NARANJO CONSULTORES SANTI	01	000000001	001-001	1127535480		3961.61	101.77	2812202020779079260000120020026098958415678911
13	28/12/2020	0912628461001	SANTI LEON LEONARDO FABRICIO	01	000000376	002-001	1127361517		4049.71	134.29	2812202020779079260000120020026098958415678911
14	28/12/2020	1717640010001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO	01	000000191	001-001	1128356460		675.00	81.00	0861202020779079260000120020026098958415678911
									27214.30	3160.74	

(**) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de precalificación (se excluyen los anexos 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Referendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pagos, todos y cuando fueren se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viaje correspondiente
Incluye el cuadre de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y Valor del IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR MANUEL ALVARADO CALVOPIÑA
Cedula: 0600609876

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503985443

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 17374251

Fecha: 4/6/22 10:23 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 12 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
ECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000218

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 12-2020
Fecha de Generación: 05/04/2022 11:50:10

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 12-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	18	730.32	27214.30	0.00	3265.71
		TOTAL:	**730.32**	**27214.30**	**0.00**	**3265.71**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	5357.14	535.71
304	SERVICIOS PREDOMINA EL INTELECTO NO RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	675.00	54.00
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	9	21084.29	368.98
		TOTAL:	**27116.43**	**958.69**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	756.35
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	56.70
COMPRA	Retencion IVA 100%	642.86
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**1455.91**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0560018219

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal DICIEMBRE 2020 fue presentado con fecha y hora 05/04/2022 11:51:28.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado

Fecha: 4/5/22 9:16 AM

Solicitud de Verificación Previa: 17363377

Sector: SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 12 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERIODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
31	0501323646001	RODRIGUEZ TAPIA MILTON	Compras	Comprobante:001001-000000305, Autorización:112681427, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-305, Autorización comprobante Retención:1201202107056001840000120010010000000231234567811, Fecha emisión retención:28/12/2020
27	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001001-000067503, Autorización:1112202801179177564300120010010000675030012240614, Fecha emisión:11/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-11, Autorización comprobante Retención:1712202007056001840000120010010000000111234567814, Fecha emisión retención:17/12/2020

COPIA PAPEL.

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado

Fecha: 4/5/22 9:16 AM

Solicitud de Verificación Previa: 17363377

Sector: SECTOR PUBLICO

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
27	0501323646001	RODRIGUEZ TAPIA MILTON	Compras	Comprobante:001001-000000305, Autorización:112681427, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-305, Autorización comprobante Retención:1201202107056001840000120010010000000231234567811, Fecha emisión retención:28/12/2020

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
27	Autorización, Serie y Tipo del Comprobante (Compra) no pertenecen al proveedor
31	Secuencial del Comprobante de Retención no corresponde a la autorización

SRi
...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 12-2020
Fecha de Generación: 04/04/2022 15:36:18

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 12-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	18	730.32	27214.30	0.00	3265.71
		TOTAL:	**730.32**	**27214.30**	**0.00**	**3265.71**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	5357.14	535.71
304	SERVICIOS PREDOMINA EL INTELECTO NO RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	675.00	54.00
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	9	21084.29	368.98
		TOTAL:	**27116.43**	**958.69**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	756.35
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	56.70
COMPRA	Retencion IVA 100%	642.86
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**1455.91**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Victor Mercado

Firma del Representante Legal

000000221

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al periodo fiscal DICIEMBRE 2020 fue presentado con fecha y hora 04/04/2022 15:36:51.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del periodo presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14427977

Fecha: 5/11/21 8:50 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 12 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	0913628362001	SANTI LEON LEONARDO FABRICIO	Compras	Comprobante:001001-000000376, Autorización:1127161617, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-18, Autorización comprobante Retención:2812202007056001840000120010000000018123456781O, Fecha emisión retención:28/12/2020
19	1717644510001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO	Compras	Comprobante:001001-000000291, Autorización: 1125916462, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-22, Autorización comprobante Retención:0901202107056001840000120001000000022123456781G, Fecha emisión retención:28/12/2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14427977

Fecha: 5/11/21 8:50 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	0500999156001	MOLINA VELASCO GLADYS CLARA	Compras	Comprobante:001001-000001070, Autorización:1126248942, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-19, Autorización comprobante Retención:2812202007056001840000120010010000000191234567816, Fecha emisión retención:28/01/2021

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
19	Autorización y Serie del Comprobante de Retención no pertenecen al agente de retención

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 12-2020
Fecha de Generación: 10/05/2021 08:50:46

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 12-2020, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	18	730.32	27214.30	0.00	3265.71
		TOTAL:	**730.32**	**27214.30**	**0.00**	**3265.71**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	2	5357.14	535.71
304	SERVICIOS PREDOMINA EL INTELECTO NO RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	675.00	54.00
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	9	21084.29	368.98
		TOTAL:	**27116.43**	**958.69**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	756.35
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	56.70
COMPRA	Retencion IVA 100%	642.86
	TOTAL:	**1455.91**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000223

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal DICIEMBRE 2020 fue presentado con fecha y hora 10/05/2021 09:00:20.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del período informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381594

Fecha: 5/6/21 3:15 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 12 / 2020

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERIODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACIÓN DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.. Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	0913626362001	SANTILEON LEONARDO FABRICIO	Compras	Comprobante:001001-000008375, Autorización:1127161517, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-18, Autorización comprobante Retención:2812202007056001840000120010000000018123456781O, Fecha emisión retención:28/12/2020
19	1717644510001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO	Compras	Comprobante:001001-000000291, Autorización:1126916462, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-22, Autorización comprobante Retención:0801202107056001840000120001000000022123456781G, Fecha emisión retención:28/12/2020

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado Solicitud de Verificación Previa: 14381594

Fecha: 5/6/21 3:15 PM Sector: SECTOR PUBLICO

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
31	0501323646001	RODRIGUEZ TAPIA MILTON	Compras	Comprobante:001001-000000305, Autorización:112681427, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-305, Autorización comprobante Retención:1201202107056001840000120010010000000231234567811, Fecha emisión retención:28/12/2020
27	0590042110001	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	Compras	Comprobante:001001-000087503, Autorización:1112202001179177564300120010010000675030012240614, Fecha emisión:11/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-11, Autorización comprobante Retención:1712202007056001840000120010010000000111234567814, Fecha emisión retención:17/12/2020
27	0501323646001	RODRIGUEZ TAPIA MILTON	Compras	Comprobante:001001-000000305, Autorización:112681427, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-305, Autorización comprobante Retención:1201202107056001840000120010010000000231234567811, Fecha emisión retención:28/12/2020
19	0500999156001	MOLINA VELASCO GLADYS CLARA	Compras	Comprobante:001001-000001070, Autorización:1126246942, Fecha emisión:28/12/2020, Secuencial Comprobante Retención:001001-19, Autorización comprobante Retención:2812202007056001840000120010010000000191234567816, Fecha emisión retención:28/01/2021

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
19	Autorización y Serie del Comprobante de Retención no pertenecen al agente de retención
27	Autorización, Serie y Tipo del Comprobante (Compra) no pertenecen al proveedor
31	Secuencial del Comprobante de Retención no corresponde a la autorización

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 25 de abril del 2022

TD 501202 007485
25 ABR 2022
9:15

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de ENERO del año 2021** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 396.69 (trescientos noventa y seis dólares con 69/100) dólares americanos** e IVA de **$ 47.60 (cuarenta y siete dólares con 60/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872132514268**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **53840605**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000225

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022007485**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018460001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV008267

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, en el mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 15 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía comprende a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que al Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Servicio de Rentas Internas

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00212, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas*, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000053, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 638 del 12 de septiembre de 2015 y sus reformas*, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000153 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **25 de abril de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022007485** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **ENERO - 2021**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético;
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de ENERO - 2021

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	390.00	47.00
Según Listado	390.00	47.00
Según declaración	390.00	47.00
Según anexo	390.00	47.00

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00100, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en sus solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que puedan iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el 13 de febrero de 2021 efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 53840605; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada; a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
53840605	CARGA DEFINITIVA	13/02/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872132514388** correspondiente al periodo **ENERO - 2021**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos gravados (sirve referente de cara /SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	47.00
2. Valor de IVA en compras imputado por el contribuyente en ATS con código 02, 04, 07,08	47.00
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	47.00
4. Valor de IVA anulados comprobantes presentado por el contribuyente	47.00

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**47.00**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 47.00** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **ENERO - 2021**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ASSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 47.00 (cuarenta y siete dólares con cero centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al periodo **ENERO - 2021**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Recaudos, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA reconocido en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 05220015 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **109012022087465**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560016400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 18 de mayo de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: ENERO 2021

Fecha de Generación: 13/02/2021 11:00:42

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 53840605

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período ENERO 2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	5	5.35	396.69	0.00	47.60
		TOTAL:	**5.35**	**396.69**	**0.00**	**47.60**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	1	135.58	2.37
322	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	1	15.61	0.27
		TOTAL:	**151.19**	**2.64**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	4.88
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**4.88**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000228

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO ENERO 2021

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/1/2021	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	363981859	01-777		0301202101176815256000120017771 4398185903012021 17	98.26	11.79	
3	26/1/2021	1792107423001	SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	01	000010930	039-001		2601202101179210742300120399001 0001093012345678 15	162.85	19.54	2601202107056001840000120010010 0000000251234567812
4	12/1/2021	0501733958001	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL EM	01	00000638	001-001	1126468821		135.58	16.27	2001202107056001840000120010010 0000000241234567811
									396.69	47.60	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909678

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381637

Fecha: 5/6/21 3:23 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 1 / 2021

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000230

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 08 de junio del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de FEBRERO del año 2021** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 98.04 (noventa y ocho dólares con 04/100) dólares americanos** e IVA de **$ 11.76 (once dólares con 76/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872156797291**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54480253**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax:__
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000231

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022010850**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0568018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV011691

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 15 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 5 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00233, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 20 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que *mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 17 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOD1-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integren el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "*Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, **el 8 de junio de 2022,** el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON,** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022010850** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **FEBRERO - 2021,** adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de FEBRERO - 2021

CONCEPTO	Compras locales e importaciones (12%)	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	98,04	11,76
Según Listado	98,04	11,76
Según declaración	98,04	11,76
Según sistema	98,04	11,76

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE el 23 de marzo de 2021** efectuó la carga definitiva del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón 54480753; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
54480753	CARGA DEFINITIVA	23/03/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **0721567972891** correspondiente al período **FEBRERO - 2021,** los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 502 IVA adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	11,76
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en ATS con código 02, 04, 07,08	11,76
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	11,76
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	11,76

Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**11,76**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 11,76** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **FEBRERO - 2021.**

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 11,76 (once dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **FEBRERO - 2021.**

Trámite N° 109012022010893

Resolución N° 109012022RDEV01681

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** dispuesta en su solicitud signada con el número de trámite **109012022010893**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto reembolsado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018480001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 11 de agosto de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRONICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite N° 109012022010893

Resolución N° 109012022RDEV01681

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: FEBRERO 2021

Fecha de Generación: 23/03/2021 09:34:19

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54480253

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período FEBRERO 2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	4	30.71	98.04	0.00	11.76
		TOTAL:	**30.71**	**98.04**	**0.00**	**11.76**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**0.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

0000000234

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO FEBRERO 2021

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/2/2021	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	166065844	01-777		0302202101176815256000120001777166065844030210211	98.04	11.76	
									98.04	11.76	

(***) Unicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base Imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y Valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

0000000235

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381654

Fecha: 5/6/21 3:23 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 2 / 2021

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

000000236

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

1050120220108 48

Ciudad; de Latacunga, 08 de junio del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de MARZO del año 2021** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 697.88 (seiscientos noventa y siete dólares con 88/100) dólares americanos** e IVA de **$ 83.75 (ochenta y tres dólares con 75/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872169388025**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54685148**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Sr. Victor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000237

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	105012022010848
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC:	0560018460001
REPRESENTANTE LEGAL:	HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV011680

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

10. Que, el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC14-00013*, publicada en la *Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014* y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC18-00000283*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del *12 de septiembre de 2018* y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delega a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNC021-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integren el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, **el 8 de junio de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022010848** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **MARZO - 2021**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de MARZO - 2021

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	697,66	83,75
Según Listado	697,66	83,75
Según declaración	697,66	83,75
Según anexo	697,66	83,75

19. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00186, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o indujoa a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **04 de abril de 2022** efectuó la carga definitiva del Anexo Transaccional Simplificado mediante tabla 58012231; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada. a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
54683146	SUSTITUIDA	19/04/2021
58012231	CARGA DEFINITIVA	04/04/2022

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872189388825** correspondiente al período **MARZO - 2021**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 522 IVA adquisiciones y pagos (servicios y bienes corrientes) (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	83,75
2. Valor de IVA en compras reportado por el contribuyente en A.T.S. con código 02, 04, 07,08	83,75
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	83,75
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentado por el contribuyente	83,75
Valor de devolución que se devuelve por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**83,75**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 83,75** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **MARZO - 2021**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON en representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 83,75 (ochenta y tres dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **MARZO - 2021**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522061S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **100120222010648**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000153 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560018400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 11 de agosto de 2022.

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÔNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Período: MARZO 2021

Fecha de Generación: 16/04/2021 13:19:16

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54685148

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período MARZO 2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	5	26.37	697.88	0.00	83.75
		TOTAL:	**26.37**	**697.88**	**0.00**	**83.75**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	600.00	60.00
		TOTAL:	**600.00**	**60.00**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	72.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**72.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0000000240

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO MARZO 2021

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/3/2021	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	168121285	01-777		0303202101176815256000120017771 681212850303202111	97.88	11.75	
2	2/3/2021	0401487954001	CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO	01	000000047	002-001		0203202101040148795400120020010 000000479846951111	600.00	72.00	0203202107056001840000120010010 0000000261234567815
									697.88	83.75	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31).

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909876

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

000000241

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 17363381

Fecha: 4/5/22 9:17 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 3 / 2021

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000242

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 03-2021
Fecha de Generación: 04/04/2022 15:45:46

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 03-2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	5	26.37	697.88	0.00	83.75
		TOTAL:	**26.37**	**697.88**	**0.00**	**83.75**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	600.00	60.00
		TOTAL:	**600.00**	**60.00**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	72.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**72.00**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000243

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381663

Fecha: 5/6/21 3:23 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 3 / 2021

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	0401487954001	CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO	Compras	Comprobante:002001-000000047, Autorización:0203202101040148795400120020010000000479846951111, Fecha emisión:02/03/2021, Secuencial Comprobante Retención:001001-26, Autorización comprobante Retención:0203202107056001840000120010010000000261234567815, Fecha emisión retención:02/03/2021

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
19	Autorización y Serie del Comprobante de Retención no pertenecen al agente de retención

Demos Correcto

0000000244

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 08 de junio del 2022

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de ABRIL del año 2021** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 56652.06 (cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos dólares con 06/100) dólares americanos** e IVA de **$ 6798.24 (seis mil setecientos noventa y ocho dólares con 24/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872177239166**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **54830104**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000245

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022010847**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN N° 105012022RDEV011671

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 75 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta Institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas*, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales; *con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante *Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNO21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Ora. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA con la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, el **8 de junio de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON,** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022010847** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **ABRIL - 2021**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
    2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de ABRIL - 2021

CONCEPTO	Compras locales e importaciones IVA	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según servicio	56.052,36	6.798,24
Según Listado	56.052,36	6.798,24
Según declaración	56.052,36	6.798,24
Según anexo	56.052,36	6.798,24

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00186, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca al error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **05 de mayo de 2021** efectuó la carga original del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón **54830154**; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la carga realizada, a continuación, se presenta el detalle:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
54830154	CARGA DEFINITIVA	05/05/2021

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872177239186** correspondiente al período **ABRIL - 2021**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Casillero 532 IVA retenciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	6.798,24
2. Valor de IVA en compras declarado por el contribuyente en ATS con código 532 del 07/08	6.798,24
3. Valor de IVA según listado de comprobantes presentado por el contribuyente	6.798,24
4. Valor de IVA solicitado comprobantes presentados por el contribuyente	6.798,24

Valor de devolución que se concede por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	**6.798,24**

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 6.798,24** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **ABRIL - 2021**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ASSALON** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 6.798,24 (seis mil setecientos noventa y ocho dólares con veinticuatro centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **ABRIL - 2021**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **1001202201847**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar al mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC15-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560010400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 11 de agosto de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: ABRIL 2021

Fecha de Generación: 05/05/2021 12:09:52

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 54830104

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período ABRIL 2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	8	35.00	56652.06	0.00	6798.24
		TOTAL:	**35.00**	**56652.06**	**0.00**	**6798.24**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
346	OTRAS RETENCIONES APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	4	56554.12	989.70
		TOTAL:	**56554.12**	**989.70**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	2026.95
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	21.00
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**2047.95**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO ABRIL 2021

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base Imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	3/4/2021	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	170906455	01-777		0304202101176815256000120017777 17090645503042021 11	97.94	11.75	
2	19/4/2021	1715990048001	CAIZA PELAIO ANDREA ELIZABETH	01	000000125	001-100		1904202101171599004800120011000 0000001256540187813	250.00	30.00	1904202107056001840000120011001 0000000271234567812
3	28/4/2021	0502573835001	ARIMAS CALVOPINA YESENA MARIBEL	01	000000018	001-200		2804202101050257383500120012000 0000000181234567813	22872.41	2744.69	2804202107056001840000120011001 0000000281234567817
4	28/04/202	0102720430001	CARDENAS SALAMEA DANIEL BOLIVAR	01	000001193	001-001	1127431508		7075.59	849.07	2804202107056001840000120011001 0000000291234567812
5	2804/2021	1717644510001	SOLORZANO BOMBOSA WILLIAM DARIO	01	000000302	001-001	1126916462		26356.12	3162.73	2804202107056001840000120011001 0000000301234567818
									56652.06	6798.24	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base Imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pasajes, boletos-etiquetas aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909678

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0503385445

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: Aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 14381666

Fecha: 5/6/21 3:24 PM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 4 / 2021

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	SI	
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

0000000250

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 06 de julio del 2022

1050120220122588
06 JUL 2022
10:41

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Victor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.º 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de MAYO del año 2021** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 751.17 (setecientos cincuenta y un dólares con 17/100) dólares americanos** e IVA de **$ 90.15 (noventa dólares con 15/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872197997654**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **55271033**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Víctor Absalón Herrera Calvopiña
Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000000251

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	1050120220112258
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS
CONTRIBUYENTE:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC:	0560184260001
REPRESENTANTE LEGAL:	HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON

RESOLUCIÓN Nº 105012022RSIEVB11712

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. También, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 70 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 79 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y en la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, codifica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía cubrirá a los ámbitos administrativo, financiero y operativo;

7. Que, el numeral 1 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Las direcciones regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar esas atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional.

Trámite Nº 1050120220112258 — Resolución Nº 105012022RSIEVB11712

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional.

11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000013, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2019 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la desconcentración de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

12. Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000002 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 639 de 10 de septiembre de 2019 y sus reformas, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formulen ante esta administración tributaria, incluidas las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para imponer la aplicación de sanciones de clausura.

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNCOD1-00000071-E dictada por la Directora General, de fecha 01 de julio de 2021, fue designada como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de julio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC19-00000153 del 07 de abril de 2019 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2019, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "Asignación presupuestaria. El interés equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencias presupuestarias de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y al Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.

17. Que, el **5 de julio de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado ingresada con número **1050120220112258** en la que requiere se determine los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo **MAYO - 2021**, adjuntando al trámite lo siguiente:

1. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes solicitados, en medio magnético.
2. El siguiente cuadro detalla los valores presentados por la institución contribuyente:

Trámite Nº 1050120220112258 — Resolución Nº 105012022RSIEVB11712

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de MAYO - 2021

CONCEPTO	Compras locales y importaciones 12%	
	Valor Base Imponible (VBI) $	Valor de IVA (VIVA) $
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

10. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC13-00709, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

11. El artículo 9 del mismo cuerpo legal señala: "De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que puedan iniciarse, por información incierta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."

20. Con, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **07 de junio de 2022** efectuó la carga definitiva del Anexo Transaccional Simplificado mediante [illegible] por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada. A continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

21. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado, declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adherido **0731781917854** correspondiente al periodo **MAYO - 2021**, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, he llegado a establecer la siguiente liquidación:

Cuadro No. 2 Liquidación de valores para efectos de devolución de IVA

1. Crédito tributario de IVA adquisiciones y pagos (Informe Técnico Previo de Devolución de IVA)	80.15
2. Valor de IVA en compras reportadas por el contribuyente en ATS con código 532 en 2720	80.15
3. Valor de IVA pagado (Anexo de comprobantes presentado por el contribuyente)	80.15
4. Valor de IVA anulado (comprobantes presentado por el contribuyente)	80.15

Valor de devolución que se otorgaría por este mes (menor entre 1, 2, 3, y 4)	80.15

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece con el valor verificado asciende a **USD 80.15** correspondiente al trimestre al Valor Agregado de **MAYO - 2021**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERMIDA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON** en representación del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 80.15 (ochenta dólares con quince centavos de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al período **MAYO - 2021**.

Tarea N° [illegible]

Servicio de Rentas Internas

Resolución N° [illegible]

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Remesas, al Ministerio de Finanzas para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **[illegible]** de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones involucradas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubiesen configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se deje de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se equilibran en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones inscritas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC19-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0360018400001**.

NOTIFÍQUESE, LATACUNGA a, 11 de agosto de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Tarea N° [illegible]

Servicio de Rentas Internas

Resolución N° [illegible]

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: MAYO 2021

Fecha de Generación: 21/06/2021 13:16:48

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 55271033

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo MAYO 2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	9	56.93	751.17	0.00	90.15
		TOTAL:	**56.93**	**751.17**	**0.00**	**90.15**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	4	79.50	1.39
346	OTRAS RETENCIONES APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	1	600.00	10.50
		TOTAL:	**679.50**	**11.89**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.63
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	50.40
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**51.03**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0560018400254

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO: PERÍODO MAYO 2021

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	5/5/2021	1768152560001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	01	172183557	01-777		0305202101176815256000120017771721835570905202111	97.97	11.76	
2	11/5/2021	0912538519001	HARNISTH PINOS ODQUIL ANTONIO	01	000004399	002-002		1105202101091253851900120020020000004399000046010	2.89	0.35	1105202107056001840000120010010000000311234567814
3	21/5/2021	1713823365001	PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA	01	000002906	001-002		2105202101171382336500120010020000029061234567811	14.40	1.73	2105202107056001840000120010010000000351234567811
4	20/5/2021	1790732657001	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	01	000104780	002-002		2005202101179073265700120020020000104780615279181 1	33.22	3.99	2005202107056001840000120010010000000331234567814
5	20/5/2021	1790732657001	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	01	000104782	002-002		2005202101179073265700120020020000104782045199781 8	2.69	0.32	2005202107056001840000120010010000000371234567811
6	18/5/2021	0401487954001	CUASAPAZ TIBRA EDISON GUILLERMO	01	000000845	002-001		1805202101040148795400120020010000008451234567811	600.00	72.00	1805202107056001840000120010010000000321234567811
									751.17	90.15	

(***) Únicamente de los comprobantes de venta que presentan errores en el aplicativo de prevalidación (se excluyen los errores 19 y 31)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que las facturas que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA.
Los pasajes, boletos o tiquetes aéreos se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente.
Incluyo el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500909676

Firma
Contador
Nombre: MISHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0603385445

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 15786481

Fecha: 10/7/21 9:06 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 5 / 2021

Requisitos	Presentó	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERÍODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturación
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo:

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	1790732657001	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMBA S. A.	Compras	Comprobante:002002-000104780, Autorización:2005202101179073265700120020020000104780813279181 1, Fecha emisión:20/05/2021, Secuencial Comprobante Retención:001001-33, Autorización comprobante Retención:2005202107056001840000120010010000000331234567814, Fecha emisión retención:20/05/2021
19	0401467954001	CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO	Compras	Comprobante:002001-000000845, Autorización:1505202101040146795400120020010000008451234567811, Fecha emisión:18/05/2021, Secuencial Comprobante Retención:001001-32, Autorización comprobante Retención:1805202107056001840000120010010000000321234567811, Fecha emisión retención:18/05/2021

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

Pág 1 de 2

SRi

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0560018400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificación Previa:** 15786481

Fecha: 10/7/21 9:06 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	1713823365001	PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA	Compras	Comprobante:001002-000002996, Autorización:2105202101171382336500120010020000029961234567811, Fecha emisión:21/05/2021, Secuencial Comprobante Retención:001001-35, Autorización comprobante Retención:2105202107056001840000120010010000000351234567811, Fecha emisión retención:21/05/2021

Descripción de los Códigos de Error:

Código Error	Descripción Error
19	Autorización y Serie del Comprobante de Retención no pertenecen al agente de retención

El presente documento es de carácter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

Pág 2 de 2

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 05-2021
Fecha de Generación: 07/06/2022 12:36:40

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el periodo 05-2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	9	56.93	751.17	0.00	90.15
		TOTAL:	**56.93**	**751.17**	**0.00**	**90.15**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	4	79.50	1.39
346	OTRAS RETENCIONES APLICABLES A OTROS PORCENTAJES	1	600.00	10.50
		TOTAL:	**679.50**	**11.89**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	0.63
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	50.40
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**51.03**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000257

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal MAYO 2021 fue presentado con fecha y hora 07/06/2022 12:38:19.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación,** únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: Cotopaxi Latacunga Once de Noviembre Barrio Centro Antes el Centro de Salud

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C. 0560018400001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-00000035

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2105202107056001840000120010010000000351234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2105202107056001840000120010010000000351234567811

Razón Social / Nombres y Apellidos: PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA Identificación: 1713823365001

Fecha Emisión: 21/05/2021

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001002000002906	21/05/2021	05/2021	14.4	IVA	30.0	4.32
FACTURA	001002000002906	21/05/2021	05/2021	1.75	RENTA	1.75	0.03

Información Adicional

Dirección	PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA CONOCOTO BARRIO PUENGASI CALLE R1 LOTE 18
Teléfono	022603902
Email	admondistribuidores1@gmail.com
Agente de Retención	Resolución Nro 1

0000003258

ADMON
Distribuciones

RUC.: 1713823365001

FACTURA

No. 001-002-000002906

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2105202101171382336500120010020000029061234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2021-05-21T16:48:56-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA

PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA

Dir. Matriz: R1 LOTE 18 Y CALLE R2

Dir. Sucursal R1 LOTE 18 Y CALLE R2 **Tlf.:** 023199028

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Agente de Retención
Según Resolución Nro. **NAC-DNCRASC20-00000001**

Razón Social / Nombre y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Fecha Emisión: 21/05/2021 **RUC / CI:** 0560018400001 **Guia Remisión:**

CANT.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DET. ADICIONAL	PRECIO UNIT.	DESCUENTO	PRECIO TOTAL
1.0000	PT-00047	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 30CM -> CE-20210002008934	UN-	1.8000	0.00	1.80
5.0000	32193018	PAPEL HIGIENICO BLANCO JUMBO DOBLE HOJA 250 METROS -> CE-20210002008933	UN-	2.5200	0.00	12.60

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	16.13	30	DIAS

SUBTOTAL 12%	14.40
SUBTOTAL 0%	0.00
Descuento	0.00
IVA 12%	1.73
ICE	0.00
Total Impuestos	1.73
VALOR TOTAL	16.13

Información Adicional

Dirección	PRINCIPAL S/N
Teléfono	032682520
Email	gadparroquial11denoviembre@gmail.com

CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO
CUASAPAZ TIRIRA EDISON GUILLERMO
0922811309 fmgacts@hotmail.com
Dirección Matriz: VENEZUELA 1602 EL ORO
Dirección Sucursal: VENEZUELA 1602 EL ORO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN MICROEMPRESAS

R.U.C.: 0401487954001
F A C T U R A No. 002-001-000000645
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
1805202101040148795400120020010000006451234567811
FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 18/05/2021 11:25:39
AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL
CLAVE DE ACCESO



1805202101040148795400120020010000006451234567811

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
Identificación: 0960018400001
Fecha Emisión: 18/05/2021
Dirección: SN
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
0000008	0000008	1	RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL HINCAPIE PLAN CONTRATADO: Total 11&MPD Ejercicio económico 2021 FORMA DE PAGO: Inmediato contra entrega de licencias Se aplica del ordinario, impuesto En los periodos coordenados	600.00	0.00	600.00

Información Adicional

Teléfono	022222222
Email	GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com
Dirección	SN
Forma de Pago	DEPOSITO / TRANSFERENCIA / CHEQUE 5672.00 5 DIAS

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	672.00

SUBTOTAL 12%	600.00
SUBTOTAL IVA 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	600.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	72.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	672.00

000000259

0000000259

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: Cotopaxi Latacunga Once de Noviembre Barrio Centro Junto al Centro de Salud

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 0560018400001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000000032

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1805202107056001840000120010010000000321234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1805202107056001840000120010010000000321234567811

Razón Social / Nombres y Apellidos: CUASAPAZ TIRIRA EDISON

Identificación: 0401487954001

Fecha Emisión: 18/05/2021

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	002001000000845	18/05/2021	05/2021	72	IVA	70.0	50.40
FACTURA	002001000000845	18/05/2021	05/2021	600	RENTA	1.75	10.50

Información Adicional

Dirección	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN SEGUN PLAN TOTAL CONTRATADO POR EL GAD PARROQUIAL PARA EL PERIODO 2021
Teléfono	062811359
Email	edisonsucumbios@hotmail.com
Agente de Retención	Resolución Nro 1

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: Cotopaxi Latacunga Once de Noviembre Barrio Centro Junto al Centro de Salud

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 0560018400001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000000058

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2005202107056001840000120010010000000331234567814

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2005202107056001840000120010010000000331234567814

Razón Social / Nombres y Apellidos: COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Identificación: 1790732657001

Fecha Emisión: 20/05/2021

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	002002000104780	20/05/2021	05/2021	33.22	RENTA	1.75	0.58

Información Adicional

Dirección	PICHINCHA QUITO CONOCOTO FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y HERNANDO DE MAGALLANEZ
Teléfono	022230928
Email	contadorddj@cogecomsa.com
Agente de Retención	Resolución Nro 1

0000000260

COGECOMSA

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.

Dirección Matriz: PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y

Dirección Sucursal: PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / FRANCISCO DE ORELLANA L 198 Y

CLAVE ACCESO:

2010202101179073001701002002001047608312701611

R.U.C.: 1790[illegible]7001

FACTURA No. 002-002-000104760

FECHA EMISION: 20/05/2021

NUMERO DE AUTORIZACIÓN:
[illegible]

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CONTRIBUYENTE ESPECIAL NRO: 638

Cliente: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 17 DE NOVIEMBRE

Identificacion: 0560018430001

Cod.	Cant.	U.M.	Descripcion	P.Unitario	Descuento	P.Total
RHESA-OCHO75	10.000	UNIDAD	RESMA DE PAPEL BOND A-4 DE 75 GR	3.8000	0.00000	38.00
MARCH-LBAR	1.000	UNIDAD	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	1.0300	0.00000	4.12
MCLIP-100CJ	1.000	UNIDAD	CLIPS STANDAR 25 MM METALICO	0.2300	0.00000	0.23
MGOMA-2150L	3.000	UNIDAD	GOMA EN BARRA DE 21 GR.	0.2800	0.00000	0.84
MCERA-550R	1.000	UNIDAD	CERA PARA SELLOS TIPO MA CONTAM 18 LETT MEDIANA	0.7300	0.00000	0.73
MGRAF-500XL	1.000	UNIDAD	GRAFAS 26/6 CAJA DE 5000 U.	0.6000	0.00000	0.60
MMARC-PERMNE	4.000	UNIDAD	MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA	0.3700	0.00000	1.48
MCINT-ARSSYDAS	4.000	UNIDAD	CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE 2 PULG 100 YDAS	0.4400	0.00000	1.76
MFOLD-MEMOM	20.000	UNIDAD	FOLDER DE CARTULINA MANILA CON VINCHA Y 8	0.1800	0.00000	3.36
MSEÑA-OAR7	5.000	UNIDAD	SEÑALADOR TIPO BANDERITA	0.7300	0.00000	3.65
MCINT-16X25YDAS	10.000	UNIDAD	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 16x50 1 ANDAS	0.2400	0.00000	2.40
MSEPA-TA-10C	5.000	UNIDAD	SEPARADORES PLASTICOS A4 FUMEN 100	0.4700	0.00000	2.35
MNOTA-1442R	2.000	UNIDAD	NOTAS ADHESIVAS PEQUEÑOS 1 1/2 X 2	0.1200	0.00000	0.24
MESTI-GRFX	1.000	UNIDAD	ESTILETE PLASTICO GRANDE FX	0.4300	0.00000	0.43
MRESA-VCLORES	3.000	UNIDAD	RESALTADOR VARIOS COLORES	0.3000	0.00000	0.90
[illegible]	1.000	UNIDAD	TIJERAS GRANDE DE X PULG	0.9300	0.00000	0.93
MCUCH-GRDEF	1.000	UNIDAD	CUCHILLAS PARA ESTILETE REPUESTO GRANDE 10 U	0.4700	0.00000	0.47
[illegible]	165.000	UNIDAD	BOBIF MANILA Fb	0.2600	0.00000	0.00

Para mayor información comunicarse al 0984660304 - 0984660431 - 023814361 - 023814361 - 023814362 o a nuestros correos servicioalcliente@cogecomsa.ec - cogecomsa@cogecomsa.ec

Documento electrónico emitido por www.ecfacil.com

Cod.	Cant.	U.M.	Descripcion	P.Unitario	Descuento	P.Total
MMARC-TLCOL	8.000	UNIDAD	MARCADOR TIZA LIQUIDA PUNTA GRUESA VARIOS COLORES	0.4300	0.00000	3.44

FORMA DE PAGO	TOTAL
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	83.51

INFORMACIÓN ADICIONAL

Caja:

Vendedor:

ORDEN: 999001002-1

Observacion: CR-2021062309934-606-575-011-913-675-008-861-682-683-894-695-601-569-899-930-091-883-2988853- PEDIDO: 0999001002-1

SUBTOTAL 12%	33.22
SUBTOTAL 0%	26.39
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	59.52
TOTAL Descuento	0.00
Valor IVA 12%	3.99
TOTAL USD	63.51

Para mayor información comunicarse al 0984660304 - 0984660431 - 023814361 - 023814361 - 023814362 o a nuestros correos servicioalcliente@cogecomsa.ec - cogecomsa@cogecomsa.ec

Documento electrónico emitido por www.ecfacil.com

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA
ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS

Ciudad; de Latacunga, 06 de julio del 2022

1050120220 12260
06 JUL 2022
10:46

Ing.
Cristina Ortega
Directora Provincial de Cotopaxi
Servicio de Rentas Internas

Yo, Víctor Absalón Herrera Calvopiña; con cédula de ciudadanía N.° 050090967-6, en calidad de representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre**, con No. del RUC **0560018400001**, con domicilio tributario en la ciudad de **Latacunga, Parroquia Once de Noviembre (Ilinchisi), Barrio Centro, Av. 10 de Agosto, y Pasaje Jorge Mena, junto al Centro de Salud;** con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad, omisión, simulación, ocultación o engaño, declaro que en el **mes de JUNIO del año 2021** realicé compras y utilicé servicios gravados con IVA, los que suman una base imponible de **$ 5182.71 (cinco mil ciento ochenta y dos dólares con 71/100) dólares americanos** e IVA de **$ 621.92 (seiscientos veinte y un dólares con 92/100) dólares americanos** al ser compras locales gravadas con tarifa 12% de IVA, lo cual es consistente con la declaración y anexo del IVA presentados al Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, declaro que realicé importaciones gravadas con del Impuesto al Valor Agregado por un valor que suma $ 0.00 (cero dólares con 00/100) de IVA.

Por lo expuesto solicito me sean devueltos los valores que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a la información contenida en:

Adhesivo Declaración de IVA No.: **872217174008**

Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.: **55532978**

Crédito en la cuenta:
Nombre del Titular de la Cuenta: **GAD PQ 11 DE NOVIEMBRE**
Institución Financiera: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Tipo de cuenta: Ahorro __Corriente _X_, TG__, TR _X_, TI___, TE__, SN___, CE__, CU___
No.: 55220015

Atentamente,

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
(Firma del Representante Legal o Apoderado (Encargado)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:
Secretaria/ Tesorera Mishell Lucero
Teléfonos: 032-380-640/0987040830___Fax: __
e-mail: GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com

0000003261

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

TRÁMITE:	**105012022012260**
ASUNTO:	SE ATIENDE PETICIÓN DE VERIFICACIÓN DE VALORES DEL IVA A ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS.
CONTRIBUYENTE:	**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**
RUC:	**0560018400001**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**

RESOLUCIÓN Nº 105012022RDEV011726

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario;

4. El artículo 76 del mismo cuerpo legal expresa en todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso y se garantizará el derecho de las personas a la defensa.

5. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se lo ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

6. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

7. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se promuevan, de conformidad con la Ley" (...).

8. El tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 206 del 2 de diciembre de 1997 establece: "Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el artículo 8 de esta Ley."

9. Que, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

10. Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el reglamento orgánico funcional institucional;

11. Que, mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 20 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.*

12. Que mediante Resolución No. *NAC-DGERCGC16-00000003, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y provinciales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.*

13. Que, mediante Resolución No. NAC-DNPRNCI21-00000071-E dictada por la Directora General, se nombró a la Dra. Ana Cristina Ortega Ortega como Directora Provincial del Servicio de Rentas Internas de Cotopaxi, a partir del 01 de junio de 2021.

14. Que, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 del 07 de abril de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 14 de abril de 2016, establece las normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

15. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Sector Público comprende:

    1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
    2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
    3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
    4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

16. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central. Las asignaciones previstas en este artículo serán efectuadas a través de mecanismos ágiles en atención al principio de simplicidad administrativa y eficiencia.*

17. Que, **el 6 de julio de 2022**, el señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON**, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, presentó la solicitud de verificación del Impuesto al Valor Agregado signada con número **105012022012260** en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **JUNIO - 2021**, adjuntando al trámite lo siguiente:

    1. Listado de adquisiciones de bienes y servicio de los comprobantes solicitados, en medio magnético.

2. El siguiente cuadro detalle los valores presentados por la institución contribuyente:

Cuadro No. 1 Detalle de los valores contenidos en la petición de devolución de IVA del mes de JUNIO - 2021

CONCEPTO	Compras locales e importaciones 12%	
	Valor Base Imponible USD $	Valor de IVA USD $
Según solicitud	3.162,71	121,93
Según Listado	3.162,71	121,93
Según declaración	3.162,71	121,93
Según anexo	3.162,71	121,93

18. El artículo 5 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación, pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.

19. El artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: *"De la responsabilidad del solicitante.- Los datos consignados por los sujetos pasivos, en las solicitudes y en sus documentos anexos sobre la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado, serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieren iniciarse, por información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria y de las sanciones correspondientes, de conformidad con la ley."*

20. Luego de validar la información presentada por la institución contribuyente en el anexo transaccional con los sistemas que dispone la Administración Tributaria, el valor que se rechaza para la liquidación es de **USD 11,75**, de acuerdo al listado detallado a continuación:

CUADRO No. 2 COMPROBANTES DE VENTA RECHAZADOS:

RUC Proveedor	Razón Social / Nombres Apellidos	Fecha Emisión	Nº Serie establecida	Serie	Secuencial	Autorización	Base Imponible Gravada	IVA	Motivo
1768153460001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP	5/6/2021	002001	001777	224	1108431510	97,92	11,75	15
TOTAL							97,92	11,75	

DETALLE DE MOTIVOS DE NEGACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15	Comprobante de Venta ya fue analizado anteriormente

21. Que, de la base de datos que dispone la Administración Tributaria, se observa que la sociedad contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** el **7 de junio de 2022** efectuó la carga definitiva del Anexo Transaccional Simplificado mediante talón **59044908**; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud se tomará en cuenta la última carga realizada, a continuación, se presenta el detalle de las cargas presentadas:

DETALLE DE ANEXOS TRANSACCIONALES PRESENTADOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Secuencial	Estado	Fecha de Carga
59032878	SUSTITUIDA	21/6/2021
59044908	CARGA DEFINITIVA	07/06/2022

22. Luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, esto es: solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado; declaración original del Impuesto al Valor Agregado contenida en el formulario 104 adhesivo **872217174668** correspondiente al período **JUNIO - 2021**, los fundamentos de hecho y de derecho; y las disposiciones legales vigentes, he llegado a establecer la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES SEGÚN LISTADO Y QUE CONSTAN EN ANEXO	621,92
(-) IVA EN NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0,00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS (CUADRO No 1)	11,75
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0,00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN 12%	610,17
IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, SEGÚN COMPROBANTES (a)	610,17

LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones	621,92
(+) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas Ley de Solidaridad	0,00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad	0,00
(-) IVA en comprobantes no basados (en el período actual)	11,75
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 108)	0,00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGÚN DECLARACIÓN (a)	610,17
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	610,17

Por lo expuesto, la Administración Tributaria establece que el valor verificado asciende a **USD 610,17** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **JUNIO - 2021**.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al señor **HERRERA CALVOPIÑA VICTOR ABSALON** en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de **USD 610,17 (seiscientos diez dólares con diecisiete centavos de los Estados Unidos de América)** correspondiente al período **JUNIO - 2021**.

2. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor de la institución contribuyente **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE**, mediante crédito en su cuenta **TR 5522001S del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número de trámite **105012022012260**, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.

3. **COMUNICAR** a la institución contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal, cuyas sanciones se especifican en el mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.

4. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.

5. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.

6. **NOTIFICAR** de conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución NAC-DGERCGC16-00000155 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos; con el contenido del presente documento en el buzón del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE** con número de registro único de contribuyentes (RUC) **0560219400001**

NOTIFÍQUESE.- LATACUNGA a, 11 de agosto de 2022

ORTEGA ORTEGA ANA CRISTINA
DIRECTORA PROVINCIAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite N° 105012022012080

Resolución N° 108012022RDEV011706

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANEXO TRANSACCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

RUC: 0560018400001

Periodo: JUNIO 2021

Fecha de Generación: 21/07/2021 13:39:50

Estado: CARGA DEFINITIVA

Secuencial Anexo: 55532978

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período JUNIO 2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	19	29.10	5182.71	0.00	621.92
		TOTAL:	**29.10**	**5182.71**	**0.00**	**621.92**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	8	254.35	4.46
322	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	5	38.27	0.67
3440	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	1	4430.00	121.82
		TOTAL:	**4722.62**	**126.95**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	2.15
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	372.12
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**374.27**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Firma del Representante Legal

0560018265

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
PERÍODO FISCAL SOLICITADO PERÍODO JUNIO 2021

DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE VENTA SOLICITADOS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo Comprobante	Número Factura		Autorización Comprobantes físicos	Clave de acceso Comprobantes electrónicos	Base imponible	Valor de IVA pagado	Clave de acceso Comprobante de retención electrónicos (***)
					Secuencial	No. de Serie					
1	5/5/2021	1768152360001	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES UNT SP	01	372183597	01-777		[illegible]	97.00	11.75	
2	1/6/2021	1782167621001	DIVERSIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	01	000011677	000-001		[illegible]	11.50	0.30	[illegible]
3	1/6/2021	1782167621001	DIVERSIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	01	000011678	000-001		[illegible]	131.00	16.10	[illegible]
4	1/6/2021	1782167621001	DIVERSIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	01	000011679	000-001		[illegible]	91.00	10.00	[illegible]
5	1/6/2021	1782167621001	DIVERSIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	01	000011680	000-001		[illegible]	31.50	6.00	[illegible]
6	1/6/2021	1782167621001	DIVERSIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	01	000011681	000-001		[illegible]	31.50	6.30	[illegible]
7	16/6/2021	1790824877001	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	01	000017183	001-003		[illegible]	6.00	0.72	[illegible]
8	16/6/2021	1790824877001	TEXTIQUIM CIA. LTDA.	01	000017174	001-009		[illegible]	16.00	1.92	[illegible]
9	21/6/2021	1791729621001	Industrias Sevilla Del Ecuador Sevilla Cía Ltda	01	000001127	001-010		[illegible]	59.00	7.01	[illegible]
10	21/6/2021	1793003188001	PLASTILIMPIO S.A.	01	000019481	001-003		[illegible]	3.10	0.36	[illegible]
11	16/6/2021	1790711637001	COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	01	000106991	001-001		[illegible]	183.11	10.44	[illegible]
12	16/6/2021	1790711637001	COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	01	000106999	001-002		[illegible]	2.74	0.33	[illegible]
13	16/6/2021	1790711637001	COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	01	000106993	002-002		[illegible]	31.80	3.33	[illegible]
14	11/6/2021	0502742867001	PEDRO GUSTAVO ZAMBRANO BALARDO	01	000000003	001-002		[illegible]	4850.00	531.80	[illegible]
15	8/6/2021	0504194708001	MAURICIO ALTAMIRANO MARISAL SILVA	01	000000006	005-001		[illegible]	14.17	1.12	[illegible]
									5330.72	421.90	

(***) Clave de acceso de los comprobantes de venta que presenten errores en el aplicativo de prevaluación (se excluyen los errores 10 y 11)

DETALLE DE IMPORTACIONES SOLICITADAS

No.	Fecha de emisión	RUC Proveedor	Razón Social del Proveedor	Tipo de Comprobante	Número Refrendo	Base imponible	Valor de IVA pagado
					TOTAL	0.00	0.00

Certifico que los factores que se detallan, corresponden a adquisiciones realizadas con tarifa 12% del IVA
Los pasajes, boletos o tarifas emitidas se adjuntan a los respectivos comprobantes de venta emitidos por la agencia de viajes correspondiente
Indique el detalle de las importaciones realizadas, con el respectivo No. de Refrendo y valor de IVA (cuando aplique)

Firma
Representante Legal o Apoderado
Nombre: VICTOR ABSALON HERRERA CALVOPIÑA
Cedula: 0500808579

Firma
Contador
Nombre: MIRHELL ALEXANDRA LUCERO PACHECO
Cedula: 0501385445

PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

0000000266

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0960015400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificacion Previa:** 15765453

Fecha: 10/7/21 9:06 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Mes y Año solicitado: 6 / 2021

Requisitos	Presento	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACIÓN PARA EL PERIODO	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	
ANEXO TRANSACCIONAL SIN INCONSISTENCIAS	NO	Se registran inconsistencias en la información del anexo transaccional presentado al SRI, según se detalla en el cuadro adjunto.; Observaciones: Anexo con inconsistencias frente a RUC/Facturacion
COMPROBANTES DE VENTA SIN INCONSISTENCIAS	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
TRANSACCIONES CON EMPRESAS INEXISTENTES, FANTASMAS O SUPUESTAS	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
19	0501542997001	ZAMBONINO BALAREZO PEDRO GUSTAVO	Compras	Comprobante:001002-000000005, Autorización:1106202101050154299700120010020000000051234567811, Fecha emisión:11/06/2021, Secuencial Comprobante Retención:001001-43, Autorización comprobante Retención:1106202107056001840000120010010000004312345678 16, Fecha emisión retención:11/06/2021
19	1792107423001	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Compras	Comprobante:039001-000011651, Autorización:0206202101179210742300120390010000116511234567817, Fecha emisión:02/06/2021, Secuencial Comprobante Retención:001001-40, Autorización comprobante Retención:0206202107056001840000120010010000000401234567 80, Fecha emisión retención:02/06/2021

El presente documento es de caracter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

Pág 1 de 2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

RUC: 0960015400001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE

Estado: No aprobado **Solicitud de Verificacion Previa:** 15765453

Fecha: 10/7/21 9:06 AM **Sector:** SECTOR PUBLICO

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
19	Autorización y Serie del Comprobante de Retención no pertenecen al agente de retención

El presente documento es de caracter informativo y no puede ser utilizado para otros fines

Pág 2 de 2

...le hace bien al país!

TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE
RUC: 0560018400001
Periodo: 06-2021
Fecha de Generación: 07/06/2022 12:45:55

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 06-2021, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	19	29.10	5182.71	0.00	621.92
		TOTAL:	**29.10**	**5182.71**	**0.00**	**621.92**

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION

RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	8	254.35	4.46
322	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	5	38.27	0.67
3440	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	1	4430.00	121.82
		TOTAL:	**4722.62**	**126.95**

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA 10%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 20%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 30%	2.15
COMPRA	Retencion IVA 50%	0.00
COMPRA	Retencion IVA 70%	372.12
COMPRA	Retencion IVA 100%	0.00
COMPRA	Retencion IVA NC	0.00
	TOTAL:	**374.27**

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

0000000268

Confirmación de Presentación de Archivo - ATS

El archivo perteneciente a la Identificación 0560018400001 correspondiente al período fiscal JUNIO 2021 fue presentado con fecha y hora 07/06/2022 12:46:37.

IMPORTANTE

La sola presentación del archivo **no garantiza el cumplimiento de la obligación**, únicamente se considera en estado VALIDADA y ACEPTADA cuando el archivo ha pasado las validaciones del Sistema de Recepción de Anexos.

RECUERDE

En el transcurso de las próximas 48 horas, usted podrá verificar el estado de su carga en el Sistema de Recepción de Anexos por Internet, en las siguientes opciones:

- CONSULTA DEL TALÓN RESUMEN: donde podrá visualizar y/o imprimir el talón resumen del periodo informado.
- CONSULTA DE ARCHIVOS DE ERROR: cuando la información del período presente errores.

Adicionalmente, recibirá en la dirección GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com la confirmación de validación exitosa o fallida de su anexo y, si corresponde, un archivo del detalle de errores y/o advertencias.

Es un placer servirle,

Servicio de Rentas Internas.

SWEADEN
Compañia de Seguros S.A.

R.U.C.: 1792107423001

FACTURA

No. 039-001-000011681

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0206202101179210742300120390010000116811234567817

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: Wed Jun 02 10:00:00 ECT

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0206202101179210742300120390010000116811234567817

SWEADEN COMPANIA DE SEGUROS S.A.

Matriz: SANCHEZ AVILA N3735 Y NNUU

Sucursal: DIEGO NOBOA Y BENJAMIN TERAN

Contribuyente Especial Nro.: 571

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos:	GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE	RUC / CI:	0560018400001
Fecha Emisión:	02/06/2021	Direccion:	PARQUE 11 DE NOVIEMBRE BARRIO CALLE PRINCIPAL

Ramo	Referencia	Descripción	Base
EQUIPO Y MAQUINARIA	17/0004450/000000	POLIZA NUEVA DE SEGUROS	52.50

Información Adicional

Prima Neta	50.00
Super de Bancos	1.75
Seg.Soc.Campesino	0.25
Derecho de Emision	0.50
Prima Total	58.80
Forma de Pago	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA
Email	lass.seguros@gmail.com

SUBTOTAL IVA 12%	52.50
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	52.50
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	6.30
INTERES	0.00
FONSAT	0.00
VALOR TOTAL	58.80

"LORTI - Art. 50.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta" El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Tributario. Recuerde que el porcentaje de retención en la fuente es el 1.75% del 10% de la prima neta (Cod 322)

0000003269

0000003053

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: Cotopaxi Latacunga Once de Noviembre Barrio Centro Junto al Centro de Salud

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 0560018400001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000000040

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0206202107056001840000120010010000000401234567810

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0206202107056001840000120010010000000401234567810

Razón Social / Nombres y Apellidos: SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS Identificación: 1792107423001

Fecha Emisión: 02/06/2021

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	039001000011681	02/06/2021	06/2021	5	RENTA	1.75	0,09

Información Adicional

Dirección	PICHINCHA-QUITO-PARROQUIA BENALCAZAR-SANCHEZ DE AVILA N37-35 EDIFICIO SWEADEN
Teléfono	025008000
Email	ecuador@sweadenseguros.com
Agente de Retención	Resolución Nro 1

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0501542997001

FACTURA

No. 001-002-000000005

NUMERO DE AUTORIZACIÓN

1106202101050154299700120010020000000051234567811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 11/06/2021 16:22:45.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1106202101050154299700120010020000000051234567811

PEDRO GUSTAVO ZAMBONINO BALAREZO

PEGUZA EVENTOS PERICO S

Dirección Matriz: LATACUNGA BARRIO SIGSICALLE NORTE CALLE PEDRO VICENTE MALDONADO 1-16 Y LA CONDAMINE

Dirección Sucursal: LATACUNGA BARRIO SIGSICALLE NORTE CALLE PEDRO VICENTE MALDONADO 1-16 Y LA CONDAMINE

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Identificación: 0560018400001

Fecha de Emisión: 11/06/2021

Guía Remisión:

Dirección: LATACUNGA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, BARRIO CENTRO JUNTO AL SUBCENTRO DE SALUD

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio Sin Subsidio	Descuento	Precio Total
ITEM		1	ORGANIZACION DE EVENTOS				4.430,00	0.00	0.00	0	4430.00

Información Adicional

Dirección	LATACUNGA, PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, BARRIO CENTRO JUNTO AL SUBCENTRO DE SALUD
Teléfono	032380640
Email	gadparroquial11denoviembre@gmail.com

SUBTOTAL 12%	4430.00
SUBTOTAL IVA 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	4430.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	531.60
BSIMPER	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	4961.60

Forma de Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	4961.60

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO: 0.00

AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda) 0.00

0000000043

0000000270

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: Cotopaxi Latacunga Once de Noviembre Barrio Centro Junto al Centro de Salud

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 0560018400001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000000043

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1106202107056001840000120010010000000431234567816

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1106202107056001840000120010010000000431234567816

Razón Social / Nombres y Apellidos: ZAMBONINO BALAREZO PEDRO Identificación: 0501542997001

Fecha Emisión: 11/06/2021

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001002000000008	11/06/2021	06/2021	531.8	IVA	70.0	372.12
FACTURA	001002000000005	11/06/2021	06/2021	4433	RENTA	2.75	121.91

Información Adicional

Dirección	PROVINCIA: COTOPAXI CANTON: LATACUNGA: PARROQUIA: SIGSICALLE NORTE SECTOR: PEDRO VICENTE MALDONADO Y LA CONDAMINE
Email	peguza1@hotmail.com
Agente de Retención	Resolución Nro 1